

## Acta Sesión Ordinaria 78-2012

11 de Diciembre del 2012

Acta de la Sesión Ordinaria N° 78-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del once de diciembre del dos mil doce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 76-2012 y 77-2012.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Solicitud a UNGL y Fundación DEMUCA la colaboración para tener capacitación sobre la formulación de políticas públicas institucionales.

2. Ratificación de acuerdos sobre lineamientos, priorizaciones y políticas de la Municipalidad de Belén, tales como:

- ⤴ Artículo 11 del acta 46-2010 del 3 de agosto del 2010. Aprobado 3-2 hasta el artículo 11 del acta 48-2010 del 10 de agosto; con aplicación hacia el planeamiento del presupuesto del 2011, pero cuyos fundamentos siguen vigentes.
- ⤴ Artículo 38 del acta 33-2010 del 31 de mayo del 2011. Aprobado de forma Unánime sobre Políticas Culturales con implicaciones permanentes en el quehacer municipal.
- ⤴ Artículo 29 del acta 34-2010 del 07 de junio del 2011. Aprobado de forma Unánime, fijando prioridades del desarrollo municipal en cumplimiento del artículo 13 inciso a) del Código Municipal; por lo tanto de implicación en la planificación actual municipal de Belén.
- ⤴ Artículo 14 del acta 42-2011 del 12 de julio del 2011. Parte 1. Se complementa con el acuerdo tomado en el Artículo 03 del acta 45-2011 del 28 de julio del 2011
- ⤴ Artículo 03 del acta 45-2011 del 28 de julio del 2011. Parte 2 del acuerdo del acta 42-2011. Aprobado de forma Unánime, plantea mecanismos de reducción del gasto y de mejoras a la organización.

## Municipalidad de Belén

3. Ratificación de acuerdos tomados sobre la búsqueda y consecución de financiamiento externo, entre ellos:
- ⤴ Artículo 29 del acta 48-2010. Aprobado de forma Unánime sobre Moción presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos; con aplicación hacia el planeamiento del presupuesto del 2011, pero cuyos fundamentos siguen vigentes.
  - ⤴ Artículo 12 del Acta 63-2010. Aprobado de forma Unánime
  - ⤴ Artículo 04 del Acta 64-2010. Aprobado de forma Unánime
  - ⤴ Artículo 2 del Acta 05-2011.
  - ⤴ Artículo 29 del Acta 34-2011.
  - ⤴ Artículo 6 del Acta 49-2011.
  - ⤴ Artículo 7 del Acta 77-2011.
  - ⤴ Artículo 6 del Acta 28-2012.
  - ⤴ Artículo 3 del Acta 40-2012.
  - ⤴ Artículo 40 del Acta 44-2012.
  - ⤴ Artículo 6 del Acta 53-2012.
  - ⤴ Artículo 4 del Acta 54-2012.
  - ⤴ Artículo 23 del Acta 75-2012.

4. Solicitud respetuosa pero vehemente, a las empresas autobuseras, de su valiosísima colaboración para lograr el cumplimiento de las regulaciones con respecto a las zonas y pasos peatonales; así como el debido uso de las paradas cuyo único objetivo es la subida y bajada de los pasajeros de sus autobuses con pleno cuidado de todas las medidas de seguridad reglamentarias; todo esto por el bienestar de todas y todos los usuarios del servicio.

**IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

**V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

**VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.

**VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## CAPÍTULO II

### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°76-2012, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil doce.

Los Regidores María Antonia Castro, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, presentan el siguiente Recurso de Revisión.

Se presenta recurso de revisión sobre el artículo 17 del acta 76-2012 del fecha 04 de diciembre del 2012, ya que la redacción quedó incompleta a la hora de escribir el acuerdo. Por lo que solicitamos,

## Municipalidad de Belén

muy amablemente, completar la redacción del punto QUINTO del acuerdo, como sigue: *“QUINTO: Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona que tanto para obras mayores (Condominios, Urbanizaciones, oficentros y otros) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales, así como la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño”.*

*Y para homologar el texto, agregar en el punto que dice artículo 14: “Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos estipulados por la Unidad Ambiental.”*

La Regidora Suplente María Antonia Castro, aclara que tal y como se esta presentando, igual lo esta implementando la Municipalidad de Escazú.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado: PRIMERO:** Aprobar el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 17, para que se lea:

**PRIMERO:** Avalar el Oficio SCO-89-2012. **SEGUNDO:** Aprobar el proyecto de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción, basado en el criterio técnico profesional responsable del oficio DO.0294-2012 suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa. **TERCERO:** Avalar las Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén en los artículos 1, 5 y 14 como a continuación se detalla:

Artículo 1: El presente Reglamento será aplicado al establecimiento de las cuatro categorías en construcción definidas en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción, a saber:

- ✧ Mantenimiento.”Obra que se realiza al inmueble para mantener su apariencia estética, sin que esto implique modificar su estructura ni su forma”.
- ✧ Obras generales ”Todo tipo de obra que no sea de mantenimiento que incluye obras

## Municipalidad de Belén

mayores como condominios, urbanizaciones, entre otras y Obras menores como torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias, ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, etc; plantas de tratamiento, cambio de estructura de techo, estructuras temporales o provisionales entre ellas redondeles, megabares, tarimas, exhibiciones de "motocross", etc. entre otras".

- ▲ Demoliciones y movimientos de tierra"Trabajos de preparación de terreno para proyectos(terraceos, nivelaciones, entre otros).
- ▲ Publicidad exterior"Proyectos de instalación de vallas publicitarias".

Artículo 5: Para la construcción o instalación de rótulos y vallas publicitarias, los interesados deberán someterse a lo indicado en el Reglamento para la Instalación de Anuncios o Rótulos y Publicidad Exterior del Cantón de Belén, el presente Reglamento, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y la Regulación para el trámite de publicidad exterior de la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción.

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- ▲ Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.
- ▲ Estudio de Registro de la Propiedad.
- ▲ Fotocopia del Plano de Catastro.
- ▲ Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.
- ▲ Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.
- ▲ Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.
- ▲ Póliza del Instituto Nacional de Seguros.
- ▲ Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1% de la obra.

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de

Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal para que se proceda en forma inmediata con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal y se Publique el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.” **QUINTO:** Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona que tanto para obras mayores (Condominios y Urbanizaciones, oficentros y otros) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales, así como la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño. **SEXTO:** Enviar a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para los efectos que correspondan ya que se esta en proceso de aprobación de reglamentos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°76-2012, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil doce.

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°77-2012, celebrada el seis de diciembre del año dos mil doce.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°77-2012, celebrada el seis de diciembre del año dos mil doce.

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Solicitud a UNGL y Fundación DEMUCA la colaboración para tener capacitación sobre la formulación de políticas públicas institucionales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y Fundación DEMUCA la colaboración para tener capacitación sobre la formulación de políticas públicas institucionales.

**ARTÍCULO 4.** Ratificación de acuerdos sobre lineamientos, priorizaciones y políticas de la Municipalidad de Belén, tales como:

- ⤴ Artículo 11 del acta 46-2010 del 3 de agosto del 2010. Aprobado 3-2 hasta el artículo 11 del acta 48-2010 del 10 de agosto; con aplicación hacia el planeamiento del presupuesto del 2011, pero cuyos fundamentos siguen vigentes.

## Municipalidad de Belén

- ⤴ Artículo 38 del acta 33-2010 del 31 de mayo del 2011. Aprobado de forma Unánime sobre Políticas Culturales con implicaciones permanentes en el quehacer municipal.
- ⤴ Artículo 29 del acta 34-2010 del 07 de junio del 2011. Aprobado de forma Unánime, fijando prioridades del desarrollo municipal en cumplimiento del artículo 13 inciso a) del Código Municipal; por lo tanto de implicación en la planificación actual municipal de Belén.
- ⤴ Artículo 14 del acta 42-2011 del 12 de julio del 2011. Parte 1. Se complementa con el acuerdo tomado en el Artículo 03 del acta 45-2011 del 28 de julio del 2011
- ⤴ Artículo 03 del acta 45-2011 del 28 de julio del 2011. Parte 2 del acuerdo del acta 42-2011. Aprobado de forma Unánime, plantea mecanismos de reducción del gasto y de mejoras a la organización.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Ratificar los acuerdos para que sean incorporados a la planificación institucional sobre lineamientos, priorizaciones y políticas de la Municipalidad de Belén, tales como: Artículo 11 del Acta 46-2010, Artículo 11 del Acta 48-2010, Artículo 38 del Acta 33-2010, Artículo 29 del Acta 34-2010, Artículo 14 del Acta 42-2011, Artículo 03 del Acta 45-2011, Artículo 03 del Acta 45-2011.

**ARTÍCULO 5.** Ratificación de acuerdos tomados sobre la búsqueda y consecución de financiamiento externo, entre ellos:

- ⤴ Artículo 29 del acta 48-2010. Aprobado de forma Unánime sobre Moción presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos; con aplicación hacia el planeamiento del presupuesto del 2011, pero cuyos fundamentos siguen vigentes.
- ⤴ Artículo 12 del Acta 63-2010. Aprobado de forma Unánime
- ⤴ Artículo 04 del Acta 64-2010. Aprobado de forma Unánime
- ⤴ Artículo 2 del Acta 05-2011.
- ⤴ Artículo 29 del Acta 34-2011.
- ⤴ Artículo 6 del Acta 49-2011.
- ⤴ Artículo 7 del Acta 77-2011.
- ⤴ Artículo 6 del Acta 28-2012.
- ⤴ Artículo 3 del Acta 40-2012.
- ⤴ Artículo 40 del Acta 44-2012.
- ⤴ Artículo 6 del Acta 53-2012.
- ⤴ Artículo 4 del Acta 54-2012.
- ⤴ Artículo 23 del Acta 75-2012.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar los acuerdos tomados sobre la búsqueda y consecución de financiamiento externo, entre ellos: Artículo 29 del Acta 48-2010, Artículo 12 del Acta 63-2010, Artículo 04 del Acta 64-2010, Artículo 2 del Acta 05-2011, Artículo 29 del Acta 34-2011, Artículo 6 del Acta 49-2011, Artículo 7 del Acta 77-2011, Artículo 6 del Acta 28-2012, Artículo 3 del Acta 40-2012, Artículo 40 del Acta 44-2012, Artículo 6 del Acta 53-2012, Artículo 4 del Acta 54-2012, Artículo 23 del Acta 75-2012. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía una reunión de trabajo sobre el tema para analizar los avances.

**ARTÍCULO 6.** Solicitud respetuosa pero vehemente, a las empresas autobuseras, de su valiosísima colaboración para lograr el cumplimiento de las regulaciones con respecto a las zonas y pasos peatonales; así como el debido uso de las paradas cuyo único objetivo es la subida y bajada de los

## Municipalidad de Belén

pasajeros de sus autobuses con pleno cuidado de todas las medidas de seguridad reglamentarias; todo esto por el bienestar de todas y todos los usuarios del servicio.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que aprovechando la oportunidad, se le debe pedir al Director de Tránsito que venga a realizar una inspección al Cantón pero que le detallemos la paradas de buses que más problemática y peligrosidad generan, por ejemplo que esta ubicada a un costado de la Conducen. En el caso particular de esta parada debería ser la que esta frente a antigua Acuamanía y obligarles a los buses a utilizar la bahía.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que frente a AMANCO se debe colocar un puente peatonal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar respetuosa pero vehemente, a las empresas autobuseras, su valiosísima colaboración para lograr el cumplimiento de las regulaciones con respecto a las zonas y pasos peatonales; así como el debido uso de las paradas cuyo único objetivo es la subida y bajada de los pasajeros de sus autobuses, con pleno cuidado de todas las medidas de seguridad reglamentarias; todo esto por el bienestar de todas y todos los usuarios del servicio. **SEGUNDO:** Enviar copia al Consejo de Transporte Público. **TERCERO:** Solicitar se revisen la ubicación y señalamiento de algunas paradas del Cantón.

### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el oficio AA-433-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°47-2012 de 01 de diciembre del 2012, el mismo dice textualmente: CAPITULO V, CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **ARTÍCULO 16.** Se recibe oficio Ref.7221/2012, con fecha 21 de noviembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.72-2012, celebrada el trece de noviembre del dos mil doce y ratificada el veinte de noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPITULO V INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO, INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR. **ARTÍCULO 21.** Se conoce el oficio OAPR-A-052-2012 DE Ligia Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión. La suscrita secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-035-2012 del 07 de noviembre del 2012, en su artículo V punto C, notifica acuerdo que expresa: Se acuerda por unanimidad: Primero: Enviar al Concejo los considerandos para la audiencia del Transitorio I al Plan Regulador vigente, donde se establece fecha, hora y lugar. Segundo: Recomendar al Concejo Municipal solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el préstamo del gimnasio y que ese día no se realice ningún tipo de actividad ordinaria para disponer del gimnasio la realización de la Audiencia Pública.

## Municipalidad de Belén

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad PRIMERO: Instruir al Subproceso Secretarial para que informe al Concejo Municipal, que la Junta Directa aprueba la solicitud de uso del Gimnasio del Polideportivo de Belén para el día viernes 25 de enero del 2013 para llevar a cabo la audiencia en la que se publique el plazo de vigencia del Transitorio al Plan Regulador. SEGUNDO: Instruir a la Administración y Área Técnica para que aparte el Gimnasio del Polideportivo de Belén para el día viernes 25 de enero del 2013. TERCERO: Notifíquese.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer al CCDRB por su anuencia y pronta respuesta. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo, en coordinación con la Oficina del Plan Regulador, para que se proceda con la publicación de inmediato.

### INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el oficio AI-81-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Autorización de Vacaciones. Solicito la aprobación de ese Concejo, para el disfrute de 8 días de vacaciones, del 24 de diciembre del 2012 al 04 de enero del 2013, ambos inclusive. Esos días corresponden al período 2011-2012.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Autorizar y aprobar las vacaciones del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno solicitadas en el Oficio AI-81-2012. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

### INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.225 del 21 de noviembre de 2012, se publicó el acuerdo de la Sesión 68-2012, donde se traslada la Sesión Ordinaria del 25 de diciembre para el día 20 de diciembre de 2012.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Realizar la Sesión Ordinaria el día 20 de diciembre del 2012 a las 6:00 pm.

**ARTÍCULO 10.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 13 de diciembre a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- ▲ Fundación Salomón, Yolanda Botero Cuartas. Juramentación.
- ▲ Audiencia para la presentación de los proyectos de la Universidad Nacional. Escuela de Artes y Comunicación Visual.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Realizar la Sesión Extraordinaria el día jueves 13 de diciembre a las 6:00 pm con el Orden del Día que se presentó.



## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AM-MC-343-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando TE-069-2012, suscrito por Florencia Murillo González, coordinadora de la Unidad de Tesorería, por medio del cual presenta un nuevo contrato con el Banco de Costa Rica para los accesos por parte de la Municipalidad de Belén al sistema electrónico del banco. No omito manifestarles que dicho contrato cuenta con el aval de la Dirección Jurídica, el cual también se adjunta mediante el oficio DJ-389-2012. Al respecto trasladamos el expediente original mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

#### CONTRATO BANCO BCR EMPRESAS

Este documento constituye el contrato oficial del Banco de Costa Rica para la utilización del servicio de BANCO BCR EMPRESAS el cual se registrará por las cláusulas que fueron debidamente aprobadas por el Comité Comercial mediante acuerdo número 02-10 C.COM, de fecha 03 de febrero de 2010 artículo III y que se integra con las disposiciones del Código de Comercio, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el Código Civil así como las disposiciones reglamentarias del Banco.

En solicitud de este servicio comparece el señor \_\_\_\_\_, cédula \_\_\_\_\_, mayor \_\_\_\_\_, representante de la \_\_\_\_\_, cédula jurídica \_\_\_\_\_, quien manifiesta que acepta todas las regulaciones y las siguientes cláusulas que rigen para el mismo conforme lo ha establecido el Banco.

PRIMERA: Se define como "Bancobcr Empresas" al canal transaccional en Internet por medio del cual el BANCO permite a sus clientes empresariales realizar entre otros servicios que aquí se indican en forma enunciativa y no limitativa, transacciones de consulta, pagos, inversiones y transferencia de fondos. Los servicios que se brindan por este canal podrán estar accesibles desde un Computador Personal con MODEM o por dispositivos inalámbricos.

SEGUNDA: EL Banco deberá suministrar al Cliente con la suscripción de este contrato, una clave de acceso como medio de autenticación para la utilización de los servicios indicados, que podrá ser utilizada por los dependientes o empleados que previamente el mandatario con facultades suficientes de representación del CLIENTE, haya autorizado por escrito.

TERCERA: Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, es responsabilidad exclusiva del CLIENTE la utilización que se de a las mismas, conforme se establece en este contrato, y el Reglamento de Servicios de Banca Electrónica, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas, cualquiera que sea el monto y el origen de los servicios autorizados mediante su uso. Es responsabilidad del CLIENTE reportar al BANCO el extravío o deterioro del

## Municipalidad de Belén

dispositivo de autenticación suministrado por el BANCO para su reposición. El BANCO queda relevado de toda responsabilidad si no se cumple con el reporte indicado.

CUARTA: La clave de acceso es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, de ahí que producirá los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra del CLIENTE.

QUINTA: Todas aquellas transacciones realizadas en las diferentes opciones que ofrece el canal Bancobcr Empresas, mediante el uso de la clave de acceso o dispositivo de autenticación correcto, se reputarán para todos los efectos, como efectuadas por EL CLIENTE.

SEXTA: El Banco actuará respondiendo a las instrucciones dadas electrónicamente por el cliente y personas autorizadas por éste. Como este servicio constituye una facilidad en beneficio del cliente, el Banco ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o cobro que se deriven de las instrucciones dadas electrónicamente por el cliente o por las personas que éste hubiere autorizado.

SÉTIMA: Toda manifestación de voluntad o declaración, realizada a través de los mecanismos que posibilita Bancobcr Empresas, tendrán plena eficacia jurídica, validez y fuerza obligatoria.

OCTAVA: Cualquier efecto lesivo derivado de instrucciones dadas electrónicamente por EL CLIENTE o sus autorizados, será asumido por éste, quien deberá indemnizar al Banco ante cualquier reclamo, obligación o indemnización que tuviere que asumir a causa de daños provocados a terceros por actuar bajo sus instrucciones.

NOVENA: Los asientos contables, la Bitácora, los estados de cuenta, número de autorización, las fichas o documentos que se generen con motivo de la prestación del servicio de Bancobcr Empresas, así como las demás constancias documentales y técnicas derivadas del uso de los Sistemas Electrónicos que éste posibilita, harán plena prueba de la existencia y validez de las transacciones realizadas a través de los mismos.

DÉCIMA: EL CLIENTE puede autorizar y desautorizar a sus empleados usuarios del sistema según su conveniencia, excepto a los calificados como "súper usuarios". Para estos últimos, la empresa debe solicitarlo en forma expresa al BANCO por medio de su ejecutivo de cuenta o en cualquier oficina. El incumplimiento de esta obligación relevará al BANCO de todo tipo de responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERA: EL CLIENTE y los usuarios por él designados se obligan a conocer y aplicar en forma correcta las instrucciones de operación de los sistemas ofrecidos por el Banco. El Banco queda relevado de toda responsabilidad por los daños que al Cliente le puedan resultar a causa del desconocimiento o mal uso de dichos sistemas.

DECIMO SEGUNDA: EL CLIENTE puede utilizar los perfiles disponibles para controlar el acceso a las diferentes opciones de los menús y acciones disponibles de acuerdo con los roles asignados. También, puede, bajo su absoluta responsabilidad, crear nuevos perfiles propios para sus operadores.

DÉCIMO TERCERA: El BANCO adoptará las medidas de seguridad que considere convenientes para el uso de Bancobcr Empresas, por lo que en todo momento EL CLIENTE otorgará su conformidad para con las medidas de seguridad que sean elegidas por el BANCO. El Banco queda liberado de toda responsabilidad por las consecuencias que se generen debido a la desaplicación que haga EL CLIENTE de las medidas de seguridad.

## Municipalidad de Belén

DÉCIMO CUARTA: El Banco de Costa Rica no asume responsabilidad alguna, en el caso de que EL CLIENTE no pueda acceder a los servicios de Bancobcr Empresas, tanto en el territorio nacional o en el extranjero cuando:

Se deba a defectos ocasionales en los sistemas

Exista suspensión del servicio cuando se trabaja en modo local

Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o hecho de un tercero.

DÉCIMO QUINTA: El BANCO no será responsable por el retraso, falta de exactitud, falta de oportunidad, entrega equivocada, cuando la operación haya sido realizada por EL CLIENTE o por el Banco siguiendo instrucciones de éste, ni responde por ningún tipo de daño directo o indirecto derivado de las instrucciones o información suministrada por EL CLIENTE, sin tomar en cuenta la causa o motivo que originó dicha Instrucción. Sin embargo El BANCO responderá por todos los daños causados al CLIENTE por el descuido o negligencia de sus funcionarios, salvo causas de fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero,

DÉCIMO SEXTA: Cuando se realicen operaciones a través Bancobcr Empresas que tengan por objeto el pago de bienes y/o servicios a favor de terceros, las relaciones del Cliente y dichos terceros, se regirán por los propios contratos que hayan celebrado para dichos efectos, por lo que el BANCO no asumirá responsabilidad alguna derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMO SETIMA: En caso de que, para la ejecución de algunos servicios, EL CLIENTE solicite al BANCO debitar cuentas de terceros, la información escrita que soporte dicha solicitud será aceptada por el BANCO como correcta. Este asumirá que hubo una aceptación expresa del dueño de la cuenta para que se le debite el monto solicitado por EL CLIENTE quien asume toda la responsabilidad por las transacciones ejecutadas de acuerdo con sus instrucciones.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquier reclamo que surgiere en virtud de los débitos directos y por parte de quien se considerara afectado, deberá ser asumido por EL CLIENTE quien declara y acepta que releva al Banco absolutamente de toda responsabilidad

DÉCIMO NOVENA: EL CLIENTE declara conocer y acepta que este contrato está amparado en el Reglamento de Servicios de Banca Electrónica aprobado por la Junta Directiva del Banco, publicado en el diario Oficial La Gaceta, el cual forma parte integral del mismo y podrá variar conforme las modificaciones que experimente dicho Reglamento.

VIGESIMA: EL CLIENTE declara y acepta conocer que el Banco otorgará a cada usuario que designe la empresa, un dispositivo electrónico de lectura y una tarjeta que contiene la información de seguridad para el control de acceso al sistema. El dispositivo de lectura y la tarjeta correspondiente son de uso obligatorio y su costo deberá cubrirlo la empresa previo al inicio de operaciones con el sistema. Si el usuario extravía o causa un daño tal que inhabilite cualquiera de los dos (dispositivo lector o tarjeta), la empresa debe solicitar su reposición al Banco y cancelar el costo correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: Ambas partes declaran conocer y aceptar que el Banco podrá suspender, suprimir o interrumpir este servicio sin responsabilidad de su parte, por razones de orden técnico o de sana administración, o por causas ajenas a su voluntad.

VIGÉSIMO SEGUNDA: EL CLIENTE no podrá ceder ni en ninguna forma traspasar o enajenar los derechos derivados de este contrato.

## Municipalidad de Belén

VIGÉSIMO TERCERA: El BANCO o EL CLIENTE podrán dar por terminado este contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte, mediante comunicación que deberán cursar por escrito, al menos con tres días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMO CUARTA: A efecto de recibir las comunicaciones e informaciones que el Banco tuviere que remitir al Cliente, éste señala como medio al efecto \_\_\_\_\_ . Cualquier comunicación que allí se realice se acepta en forma expresa como válida y eficaz.

VIGÉSIMO QUINTA: El Cliente acepta y da su consentimiento en forma expresa, para que todos los datos que ha suministrado para la contratación de este servicio, queden a disposición del conglomerado BCR y puedan ser utilizados a efectos de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho conglomerado. Asimismo autoriza que su información relacionada con cualquiera de estos servicios pueda ser incluida en una base de datos para uso de todo el conglomerado, a efectos de la prestación de los servicios que el mismo ofrece. Igualmente acepta y autoriza que esta información sea suministrada y compartida con otras bases de datos autorizadas por los órganos supervisores o reguladores.

VIGÉSIMO SEXTA: RECLAMOS ADMINISTRATIVOS: Cualquier reclamo administrativo presentado al Banco por el cliente relacionado con la ejecución del presente contrato, deberá tramitarse y resolverse con apego al Reglamento para el Trámite de Reclamos Administrativos del Banco de Costa Rica. Las responsabilidades si las hubiere se determinarán con arreglo a la letra del contrato o a lo que disponga el Ordenamiento Jurídico vigente.

VIGÉSIMO SÉTIMA: Para todos los efectos de este contrato y de conformidad con los artículos 4 y 22 de la ley de Notificaciones Judiciales Número 8687 del 4 de diciembre del 2008, el cliente señala y acepta como domicilio para oír notificaciones en caso de incumplimiento, la dirección aquí consignada.

VIGÉSIMO OCTAVA: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la administración de este tipo de procedimiento que elegirán de común acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENA: Este contrato regirá por un año (s) a partir de su firma, y será prorrogado automáticamente por nuevos períodos sucesivos e iguales, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de su parte, o manifestar su deseo de no prorrogarlo mediante comunicación que deberán cursar por escrito, al menos con tres días hábiles de anticipación al vencimiento del período vigente en curso.

-Este contrato es de cuantía inestimable

El Cliente manifiesta que ha sido informado de manera clara, oportuna y suficiente y que con esa información, conscientemente ha aceptado el procedimiento y particularidades de este servicio, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al Banco, en señal de lo cual firma este contrato en Heredia a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dispensar el trámite de Comisión y autorizar al Sr. Alcalde a firmar el Convenio.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AM-MC-344-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M 58-2012, suscrito por la licenciada Ivannia Zumbado Lemaitre, Encargado de Presupuesto, mediante el que presenta la propuesta para la Modificación Interna N°07-2012. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información y con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y gestión de trámites correspondientes para su aprobación.

Adjunto le remito la Modificación Interna 07-2012, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su autorización y aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de  $\text{¢}60.045.851,04$  colones.

#### Alcaldía y Staff

##### 1. Recursos Humanos (Memorando OF-RH-173-2012)

###### 1.1 Actividad Ordinaria

###### 1.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
108-01	80.000,00	-Remuneraciones, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre del 2012. Recursos necesarios para concluir el año.
212-01	525.000,00	
213-01	65.000,00	
Total	670.000,00	

###### 1.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
108-01	670.000,00	-Remuneraciones, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre del 2012. Necesario para financiar los rubros anteriores.

#### Área Técnica Operativa

##### 2. Obras

###### 2.1 Actividad de Mejora

## Municipalidad de Belén

### 2.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
203-04	59.375.851,04	-Vías de Comunicación Terrestre, Se refuerza esta subpartita con el fin de continuar con el cumplimiento del pago de reajuste de precios a la empresa CONANSA, empresa que teníamos contratada para realizar el mantenimiento de nuestras calles. Ala fecha se les adeuda 156 millones aproximadamente de 250 millones originalmente, por concepto de reajuste de precios. Según licitación pública 2007LP-00001-01, de conformidad con la ley de contratación administrativa.

### 2.3 Disminuciones:

Para poder financiar la suma anterior se rebajan los siguientes recursos, ya se procedió con las debidas compras anuales, además la unidad de Recursos Humanos realizó una proyección salarial para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre del 2012. Por lo tanto dichos rubros son saldos.

Meta	Rebajo	Observaciones
101-01	11.877.536,20	-Remuneraciones (698.071,20) -Dietas (8.000.000,00) -Transporte en el Exterior (400.000,00) -Actividades de Capacitación (1.000.000,00) -Útiles y Materiales de Oficina (489.465,00) -Productos de Papel, Cartón e Impresos (1.000.000,00) -Equipo y Mobiliario de Oficina (290.000,00)
102-01	235.097,00	-Remuneraciones (188.000,00) -Información (45.000,00) -Actividades Protocolarias (2.097,00)
105-01	1.649.349,01	-Remuneraciones (980.000,00) -Información (220.000,00) -Publicidad y Propaganda (449.349,01)
106-01	1.852.000,00	-Remuneraciones (1.377.000,00) -Prestaciones Legales (475.000,00)
106-02	40.000,00	-Servicios Médicos y de Laboratorio
107-01	5.895.276,43	-Remuneraciones (4.590.000,00) -Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Producción (835.000,00) -Repuestos y Accesorios (212.453,00) -Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina (257.823,43)
108-01	11.163.572,88	-Remuneraciones (4.895.000,00) -Reintegros o Devoluciones (139.951,15) -Impresión, Encuadernación y Otros (151.466,00) -Servicios Generales (3.038.474,73) -Otros Servicios de Gestión y Apoyo (61.134,00) -Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte (539.300,00)

Municipalidad de Belén

		-Repuestos y Accesorios (200.000,00) -Útiles y Materiales de Oficina (122.497,00) -Productos de Papel, Cartón e Impresos (10.926,00) -Equipo y Mobiliario de Oficina (4.824,00) -Equipo y Programas de Cómputo (2.000.000,00)
201-01	1.750.000,00	-Remuneraciones (405.000,00) -Impresión, Encuadernación y Otros (20.000,00) -Transporte dentro del País (25.000,00) -Actividades de Capacitación (500.000,00) -Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación (50.000,00) -Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas de Información (100.000,00) -Repuestos y Accesorios (250.000,00) -Útiles y Materiales de Oficina (200.000,00) -Productos de Papel, Cartón e Impresos (200.000,00)
203-01	5.347.259,50	-Remuneraciones (4.680.000,00) -Seguros (570.000,00) -Textiles y Vestuario (97.259,50)
212-01	1.290.254,98	-Remuneraciones (779.954,98) -Servicio de Telecomunicaciones (110.300,00) -Actividades Protocolarias y Sociales (400.000,00)
213-01	350.000,00	-Remuneraciones
214-01	240.000,00	-Combustibles y Lubricantes
218-01	12.004.603,07	-Remuneraciones (10.370.000,00) -Seguros (1.634.603,07)
219-01	339.892,00	-Seguros
220-04	500.000,00	-Servicio de Energía Eléctrica (300.000,00) -Útiles y Materiales de Limpieza (100.000,00) -Otros Útiles, Materiales y Suministros (100.000,00)
220-07	72.070,62	-Seguros (40.710,00) -Textiles y Vestuario (31.360,62)
220-11	50.000,00	-Útiles y Materiales de Limpieza
304-01	485.918,49	-Remuneraciones (2.679,48) -Impresión, Encuadernación y Otros (55.502,01) -Actividades de Capacitación (59.737,00) -Útiles y Materiales de Oficina (68.000,00) -Productos de Papel, Cartón e Impresos (300.000,00)
305-01	708.915,62	-Remuneraciones (325.000,00) -Seguros (69.075,00) -Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte (200.000,00) -Repuestos y Accesorios (43.000,00) -Textiles y Vestuario (71.840,62)
306-01	2.319.105,24	-Remuneraciones (380.000,00) -Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Producción (1.137.974,00) -Repuestos y Accesorios (346.208,00)

## Municipalidad de Belén

		-Equipo y Mobiliario de Oficina (363.900,00) -Equipo y Programas de Cómputo (91.023,24)
307-01	255.000,00	-Remuneraciones (155.000,00) -Textiles y Vestuario (100.000,00)
308-01	950.000,00	-Remuneraciones (810.000,00) -Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos (10.000,00) -Repuestos y Accesorios (130.000,00)
Total	59.375.851,04	

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que se debe preveer y realizar una mejor proyección, porque ahora se están rebajando metas que fueron aprobadas por el Concejo, aunque es claro que debemos cumplir con los compromisos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que lo primero es que el Concejo debe autorizar a realizar una Modificación para el presente año y así cumplir con lo reglamentado para este tema. Manifiesta que la Empresa tiene el derecho a reclamar el reajuste de precios con su debido tiempo para poder nosotros acomodarnos financieramente y hacer frente a la obligación. A estas alturas del año las metas establecidas están o no cumplidas. Si no fueron cumplidas la administración deberá dar un explicación en la liquidación final del presupuesto y si ya fueron cumplidas y sobran recursos ese significa eficiencia ya que se logro a un menor costo. Ya no se puede hacer más al respecto y por lo tanto desde el punto de vista monetario ya no hay afectación. Por lo tanto, si quedan saldos en las diferentes partidas es bueno utilizarlos, eso significa ejecución presupuestaria, insiste que debe haber una mayor previsión y programación.

El Regidor Suplente William Alvarado, pronuncia que los presupuestos y gastos son una proyección, para eso existen las modificaciones, a estas alturas es genial revisar todos los saldos.

El Regidor Propietario Luis Ángel Zumbado, cuenta que en el PAO 2013 se le quitaron ¢50,0 millones al pago de CONANSA, en este momento es justo reitegrarlos.

La funcionaria Ivannia Zumbado, sugiere que la idea es realizar a CONANSA pagos de ¢50,0 millones por año.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Autorizar realizar el trámite de Modificación 07-2012. **SEGUNDO:** Dispensar del trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la Modificación Interna 07-2012.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AM-MC-345-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando MDSP-D-031-2012, suscrito por la Denis Mena Muñoz, director del Área de Servicios Públicos, mediante el que presenta la remisión del memorando AC-230-12 de la Unidad de Acueducto en relación con la recepción de obras de mejora al sistema de captación, distribución y suministro de agua conocido como "Los Sánchez". Así como, la ratificación del otorgamiento de disponibilidad de agua para el proyecto denominado "Montaras del Norte". Al respecto, adjunto



## Municipalidad de Belén

enviamos copia del documento mencionado para su información y con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y gestión de trámites correspondientes para su aprobación.

MDSP-D-031-2012

Referente al desarrollo de las obras de mejora sobre el sistema de captación y distribución de agua conocido como como "Los Sánchez" en el distrito de la Ribera, esta Dirección remite el Memorando AC-230-12 elaborado por el Ing. Eduardo Solano en calidad de coordinador de la Unidad del Acueducto Municipal. Esto en relación al estado final de ejecución de las obras de mantenimiento y mejora realizadas al sistema de captación, conducción y distribución de dicha fuente. Obras establecidas según Convenio entre la Municipalidad de Belén y la Empresa representante del proyecto de desarrollo denominado "Montaras del Norte", como parte del proceso de otorgamiento de la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de dicho proyecto. En este sentido, y siendo consecuente con el informe del Ing. Solano Mora, la Dirección de Servicios Públicos desea agregar las siguientes consideraciones y recomendación a efecto de que se proceda según corresponda.

### CONSIDERACIONES:

- 1- Que señores representantes de la finca registrada mediante # 35011 a nombre de Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CCRC S.A impidieron la finalización de las obras de mejora al sistema de captación y conducción de agua en la estación denominada "Los Sánchez", ubicada en dicha finca. Proyecto ejecutado por la Empresa Montaras del Norte S.A. como parte de un Convenio entre esta y la Municipalidad cuyo fin es fortalecer el sistema de suministro de agua al sector de la Ribera.
- 2- Que tanto la Unidad del Acueducto Municipal como la Empresa responsable de la ejecución de las obras de mejora al sistema de captación y distribución de agua conocida como "Los Sánchez", se encontraron ante un estado de imposibilidad para dar como finalizadas todas las labores establecidas en el Convenio.
- 3- Que la Unidad del Acueducto Municipal (en cuanto se disponga del permiso de acceso y autorización para finalizar las obras pendientes) estaría en capacidad de coordinar la culminación de las labores pendientes para poner en funcionamiento o en marcha los elementos o dispositivos asociadas a las mejoras del sistema de captación, distribución y suministro de agua en beneficio de la población del sector de la Ribera.
- 4- Que hay total disposición por parte de las empresas subcontratadas en el desarrollo de las obras incorporadas en el Convenio para retomar oportunamente las labores de instalación de los elementos electromecánicos faltantes. Siempre dentro de un lapso de tiempo razonable.
- 5- Que el otorgamiento de la disponibilidad de agua para el proyecto en cuestión no puede ser objeto de cuestionamiento por los hechos suscitados, que imposibilitaron concluir con el 100% de las labores de mejora convenidas por las partes involucradas y establecidas mediante Convenio.

## Municipalidad de Belén

6- Que la Empresa ejecutora de las obras, en vista de no poder concluir con la totalidad de las labores asumidas, de manera responsable solicita la recepción y conclusión del proyecto mediante la entrega formal de todo lo ejecutado y de los materiales y el equipos pendientes de instalar.

7- Que la Unidad del Acueducto procedió a la recepción de las obras ejecutadas, de los materiales y el equipo electromecánico que no se lograron instalar, y dar por recibido el proyecto para que la Empresa responsable pueda continuar con sus trámites de permisos en la Institución.

RECOMENDACION: Ratificar el otorgamiento de la disponibilidad de agua para el proyecto denominado "Montarás del Norte", en razón de que para el Acueducto Municipal y para esta Dirección las obras ejecutadas por el Desarrollador son de aceptación y satisfacción. Además, de que la situación suscitada que imposibilitó finalizar el 100% de las obras no es responsabilidad de la Empresa, y las actividades pendientes pueden ser asumidas por el Acueducto Municipal en el momento en que se logre solventar dicha situación.

Sin otro particular, se suscribe atentamente

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, consulta que paso con el Recurso de Amparo presentado por los propietarios de la propiedad donde se ubica la Naciente Los Sánchez. Si las obras no están terminadas no se debe aprobar el desarrollo, porque el objetivo no se logro y esto fue responsabilidad de la administración municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide que el expediente deba contener todos los documentos sobre la concesión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que Los Sánchez se puede y se está utilizando, lo que no permiten es ingresar y realizar las mejoras, es un problema de la Municipalidad, no de Montarás del Norte.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar el expediente administrativo completo como insumo a la Comisión de Obras.

**ARTÍCULO 14.** El jueves se reunió con el Director de Tránsito y se tratará de confeccionar un Convenio, para los Oficiales de la Policía Municipal, para tener un Departamento de Tránsito.

## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el oficio AM-M-853-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cruz Roja Costarricense. Hacemos entrega de una copia correspondiente al Convenio de Cooperación económica entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cruz Roja Costarricense”, debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitarle su colaboración a fin de que se sirva coordinar las gestiones necesarias de su competencia, proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar el documento mencionado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda como corresponde con la custodia del documento.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el oficio AM-M-851-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Expediente, Trámite N°5141-2012. Hemos recibido el trámite de referencia, que es documento suscrito por la señora Alexandra Zúñiga Mora, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, ingresado a nuestra institución, por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°4151-2012, por cuyo intermedio hace devolución del expediente N°11-002824-1027-CA-6, correspondiente a Jerarquía Impropia (Municipal) promovido por MARCO VINICIO ARROYO VILLEGAS, contra la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y que consta de cuatrocientos cincuenta y siete folios útiles y además del voto N°282-2012. Al respecto, esta Alcaldía procede a hacer entrega del mismo y solicitamos se sirva tomar oportunamente la acción apropiada, a fin de coordinar la debida custodia del mismo, de conformidad con lo establecido según corresponda en este caso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda como corresponde con la custodia del documento. **SEGUNDO:** Enviar copia de la resolución a quienes ya la han solicitado.

## CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 17.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta en qué estado se encuentra el Recurso de Amparo presentado por los propietarios donde se localiza La Naciente Los Sánchez, además quiere una copia de las concesiones para ver el caudal autorizado. La Municipalidad de Belén, al igual que otros administradores de servicio, hace justamente eso: administrar un servicio de acuerdo a la concesión obtenida. No se trata simplemente de “ordeñar el acuífero” a lo que dé. Se trata de administrar el servicio de acueducto según las concesiones adquiridas dando un servicio de calidad.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Solicitar al Alcalde Municipal un informe del proceso que se tramita

## Municipalidad de Belén

respecto al Recurso de Amparo presentado por los propietarios del terreno donde se localiza La Naciente Los Sánchez.

**ARTÍCULO 18.** El Síndico Suplente Juan Luis Mena, interroga porque en la Finca Lehman cortaron todos los árboles que la Municipalidad sembró y están sembrando mojonos de madera y se están saliendo de la línea de la acera.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, aclara que hay compañías externas al Cantón que vienen y cortan los árboles, como la CNFL y el ICE, estamos preocupados por sembrar árboles, es lamentable como se cortaron los árboles frente a Testigos de Jehová, se les debe notificar que deben coordinar con la Municipalidad, para que la Unidad Ambiental emita un criterio, eran árboles que ya estaban bastante grandes, igual los trailers están tomando todo el área pública, no les interesa para nada la seguridad, deben reponer los daños en el cordón de caño y el área verde, quiere una nota de la CNFL del porque cortaron los árboles.

El Regidor Propietario Luis Ángel Zumbado, razona que existe una Ley de Servidumbre Eléctrica, se exige una limpieza a 10 metros a cada lado, en el caso de los árboles, esa Ley los faculta, es necesario por seguridad y por el mantenimiento de la Ley, aunque existe la compensación ambiental, por eso no acuden a las Municipalidades a pedir permiso. En el caso de Montarás del Norte, no entiende ya que por una situación ajena al desarrollador le impidamos continuar adelante con los trámites, para eso se firmo el Convenio.

El Regidor Suplente William Alvarado, ratifica que mas bien debemos fijarnos bien donde se siembran los árboles, porque podríamos estar invadiendo territorio de otras instituciones, no debemos engañar a la gente, porque hay situaciones que son competencia de otras instituciones, aquí mantenemos hasta los centros educativos y dejamos de hacer cosas que realmente nos corresponde.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, afirma que estamos en el espacio de consultas al Alcalde, cuando un tema se traslada a la Comisión no es conveniente adelantar criterios, además es obligación de todas las instituciones coordinar con las Municipalidades, pero para que la sesión funcione bien, debemos ordenarnos todos.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que:

- ⤴ Hace 8 días el Instituto de Acueductos y Alcantarillados hizo un hueco en San Isidro y deben colocar el asfalto.
- ⤴ Si la Compañía Nacional de Fuerza y Luz tiene proyectos forestales en otros cantones, porque no los tiene en Belén, gastamos ¢2,0 millones en siembra de árboles, entonces se puede coordinar desde la Unidad Ambiental proyectos con la CNFL, aquí tenemos muchas partes que reforestar, por ejemplo el playón en Pedregal. Nadie nos tiene que decir lo que tenemos que hacer, es nuestra responsabilidad como Regidores con el pueblo que nos

## **Municipalidad de Belén**

eligió. Esta de acuerdo con la compañera Rosemile que debemos coordinar con otras instituciones que tienen intereses en el cantón.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que:

- ⤴ Gastamos mucho dinero comprando los árboles y nos deben recompensar.
- ⤴ Sobre los contenedores tienen una patente y es nuestra responsabilidad, si no están cumpliendo con las regulaciones la patente se puede cancelar.
- ⤴ En su momento se capacitaron Policías como Oficiales de Tránsito porque no se están desempeñando.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cita que aquí debemos ser un poquito inteligentes para decir cosas, por ejemplo que se puede suspender la patente de los trailers, si mañana nos dice legalmente como se puede hacer lo hacemos, porque no irá a la cárcel. Le sorprende que siendo Rosemile una persona muy inteligente diga las cosas que está diciendo sobre el Tránsito, porque los Policías Municipales no pueden laborar como Tránsito, aunque pueden tomar un acuerdo y pedir al Director de Tránsito que necesitamos Oficiales en el Cantón.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.**

**ARTÍCULO 19.** La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, presenta el Oficio CAS-007-2012. En reunión sostenida el lunes 11 de diciembre del presente año, la Comisión de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Belén, se conoce el caso del señor Carlos Villanea Venegas.

Considerando que:

- ⤴ En la Sesión Extraordinaria N°12-2011, celebrada el 17 de febrero del 2011 se conoció y aprobó el informe: Familias afectadas por emergencias en el cantón de Belén, 2007”, el Concejo Municipal acordó: “(...) CUARTO: Que el o los beneficiarios de este proyecto de interés social se comprometen con entregar su propiedad o derecho a la Municipalidad de Belén, en razón de la protección a la vida de los vecinos, los cuales serán destinados a áreas públicas.”
- ⤴ De acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por la Trabajadora Social, con fecha del 18 de mayo del 2012 se recomienda brindar la ayuda solicitada al señor Villanea Venegas.
- ⤴ El Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 68-2012, celebrada el 30 de octubre de 2012 acordó “Aprobar el otorgamiento del módulo prefabricado al solicitante con el apoyo del dictamen CAS-06-2012 (...)”.

## Municipalidad de Belén

- ⤴ El señor Villanea Venegas no cuenta con una fuente de ingresos económicos que le permita estabilidad financiera ni posibilidades de ahorro o financiamiento para poder cubrir los gastos adicionales requeridos para la construcción del módulo de vivienda.
- ⤴ En la Sesión Ordinaria N°75-2012 celebrada el 27 de noviembre del 2012, mediante oficio ADS-193-2012 la Licda. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social solicita la ampliación de la ayuda para el señor Villanea Venegas para el otorgamiento de ¢2.000.000 para la compra de materiales de construcción. Ante esta solicitud el Concejo Municipal acuerda: "Trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación".

⤴

Se acuerda:

- ⤴ Comunicar formalmente al señor Carlos Villanea Venegas la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal el 17 de febrero de 2011 en el artículo 1 de la Sesión Extraordinaria N°12-2011, en el que establece el compromiso de los beneficiarios de este proyecto por entregar sus antiguas propiedades a la Municipalidad de Belén para que sean destinadas a áreas públicas.
- ⤴ Se recomienda ampliar el otorgamiento de la aprobación de ampliación de ¢2.000.000 para la compra de materiales de construcción debido a las condiciones socioeconómicas imperantes en ese grupo familiar que le impiden disponer de recursos propios o acceder a crédito para construcción de vivienda.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que esta de acuerdo con el Informe, pero recuerda que los beneficiarios deben transferir sus propiedades a la Municipalidad, para poder ampliar en algunos sectores el Río. Existen informes de la comisión técnica municipal que dicen que es un requisito para poder transferir los fondos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Avalar el Oficio CAS-007-2012. **SEGUNDO:** Comunicar formalmente al señor Carlos Villanea Venegas la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal el 17 de febrero de 2011 en el Artículo 1 de la Sesión Extraordinaria N°12-2011, en el que establece el compromiso de los beneficiarios de este proyecto por entregar sus antiguas propiedades a la Municipalidad de Belén para que sean destinadas a áreas públicas o protección de la vida. **TERCERO:** Ampliar el otorgamiento de la aprobación de ampliación de ¢2.000.000 para la compra de materiales de construcción debido a las condiciones socioeconómicas imperantes en ese grupo familiar que le impiden disponer de recursos propios o acceder a crédito para construcción de vivienda.

## INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

**ARTÍCULO 20.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el dictamen CHAP-16-2012 sobre Modificación Interna 1-2013.

## Municipalidad de Belén

### DICTAMEN CHAP-16-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE MODIFICACION INTERNA N°1-2013 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

#### △ INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.74-2012, celebrada el 20 de noviembre del 2012, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión “La Modificación Interna N°1-2013” de la Municipalidad de Belén.

Alcance del estudio: Este documento se centra en el análisis legal y financiero de los movimientos que la Administración propone en la Modificación Interna 1-2013, asimismo, de la razonabilidad de dichos movimientos dentro de la gestión administrativa y el logro de metas y objetivos.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 10 de diciembre de 2012 en las instalaciones de la Municipalidad para analizar el documento. Se analizó lo indicado por la Administración en el oficio DAF-PRE-M56-2012 con relación al uso del clasificador de gasto de Hacienda, al error en la utilización de los códigos presupuestario y la asignación elaborada en el Presupuesto Ordinario 2013. Asimismo, la posible afectación de metas y la debida justificación utilizada por las unidades ejecutoras al momento de elaborar sus planes. También se valoró la urgencia de la modificación debido a que afecta directamente la Unidad de la Policía Municipal ya que un código presupuestario está incorrecto, corresponde al pago de planilla y por lo tanto impide su ejecución.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Mauricio Villalobos Campos coordinador, Luis Angel Zumbado Venegas e Ivannia Zumbado Lemaitre.

Miembros ausentes: Edgar Álvarez González, Francisco Segura, Jorge Hernández, Roberto Ramírez y Jorge González González. Miguel Alfaro Villalobos, Marielos Segura Rodríguez y Alexander Venegas Cerdas.

#### △ CONCLUSIONES

Después de analizados los documentos citados, se llegó a las siguientes conclusiones:

- △ La modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos que corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes y que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.
- △ Los movimientos que presenta la Modificación Interna N°1-2013 mantienen el principio de equilibrio al establecer un balance entre las disminuciones y aumentos propuestos según su clasificación por objeto de gasto

## Municipalidad de Belén

- ⤴ Los movimientos presentados son únicamente para corregir un error de utilización de códigos presupuestarios de acuerdo con el clasificador oficial establecido por el Ministerio de Hacienda, lo cual no altera los objetivos, metas y planes considerados en el Presupuesto Ordinario 2013 y Plan Operativo Anual.
- ⤴ La Modificación Interna N°1-2013 cumple con la normativa y bloque de legalidad establecido por la Contraloría General de la República y por Manual de Procedimiento para la Elaboración de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Concejo Municipalidad.
- ⤴ No existe ningún inconveniente en aprobar la modificación este año aunque corresponda al Presupuesto del año 2013. Claro está, su aplicación y demás ajustes que conlleva un documento de esta índole deben realizarse en el año 2013.
- ⤴ Es responsabilidad de la Administración Municipal la correcta aplicación y ejecución de los recursos que se redistribuyen mediante la modificación Interna N°1-2013
- ⤴ RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

- ⤴ Aprobar en todos sus extremos la Modificación Interna 01-2013 presentada mediante oficio AM-MC-335-2012 por medio de la Alcaldesa Thais Zumbado.
- ⤴ Informar a la Administración Municipal sobre la importancia del uso adecuado del Clasificador de Gasto con el fin de evitar atrasos en la ejecución presupuestaria o decisiones que comprometan la gestión administrativa.

Cordialmente,

Ivannia Zumbado Lemaitre	Administración	Asesora
--------------------------	----------------	---------

Luis Zumbado Venegas, \_\_\_\_\_

Mauricio Villalobos Campos, \_\_\_\_\_

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.**



## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el oficio OAPR-A-055-2012 de Ligia Delgado, Secretaria de la Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-038-2012 del 05 de diciembre del 2012, en su Artículo III, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo: Reglamento de Vialidad.

### “REGLAMENTO DE VIALIDAD DEL CANTÓN DE BELEN

#### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

##### ▲ Fundamento

El presente Reglamento es el conjunto de parámetros y normas para el ordenamiento y el adecuado funcionamiento de los sistemas viales y de movilidad del Cantón de Belén. En este se recogen las recomendaciones de aplicación para el diseño de la red vial cantonal competencia de la Municipalidad, documento al que deben ajustarse todos los desarrollos y proyectos o planes en el área de vialidad (privada o pública), ya sea que afecten directa o indirectamente la vialidad circundante.

##### ▲ Ámbito de aplicación

El ámbito geográfico de aplicación del presente reglamento es el cantón de Belén, de acuerdo a los límites establecidos por ley y los límites de hecho establecidos por el Instituto Geográfico Nacional, en zona indefinida en colindancia con la provincia de Alajuela.

##### ▲ Deslinde de las Competencias

Los caminos públicos según su función se clasificarán en Red Vial Nacional y Red Vial Cantonal. Corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en adelante MOPT, según los requisitos del artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos y de los que determine el Poder Ejecutivo y en acuerdo con la Municipalidad del Cantón de Belén, definir la Red Vial Nacional vía decreto.

Es competencia de la Municipalidad el uso racional de las vías públicas de la Red Cantonal y dictar las medidas necesarias tendientes a lograr que el espacio público ofrezca seguridad, salubridad, comodidad, equidad y accesibilidad por lo cual resolverá: dictar los derechos de vía, alineamientos en las vías, regular los permisos de ocupación de la vía pública, obras provisionales, ferias y espectáculos públicos, así como de regular la instalación de mobiliario urbano (casetas, bancas, basureros, casetas de teléfonos públicos, árboles y otros), nomenclatura y mensajes publicitarios.

##### ▲ Supletoriedad de normas

Todo lo correspondiente a vialidad se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como en los diferentes reglamentos que conforman el Plan Regulador del Cantón de Belén.

## Municipalidad de Belén

Supletoriamente se aplicará lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, las Leyes de Planificación Urbana, de Construcciones, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad y sus respectivos reglamentos, además de otras disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

### ▲ Objetivos

Este Reglamento busca establecer un adecuado y funcional sistema vial, que ordene el tránsito público y privado, en armonía con la movilidad peatonal, de acuerdo a las necesidades de viajes y reduciendo las molestias a los residentes del cantón. Los objetivos de reglamentar la vialidad y el transporte son:

- ▲ Lograr una relación directa entre el sistema vial y los diferentes usos del suelo, establecidos en el Plan Regulador, para mejorar la movilidad en cada una de las zonas del cantón y la conexión interurbana.
- ▲ Integrar las diferentes partes del sistema vial en forma eficiente y compatibilizar los intereses de todos sus usuarios: peatones, ciclistas, transporte público, transporte privado y ferroviario, entre otros.
- ▲ Jerarquizar las vías para coadyuvar a un sistema vial eficiente, respetando los derechos de los diferentes usuarios.
- ▲ Administrar en forma segura, eficiente y equitativa las vías de la Red Vial del Cantón y dictar medidas que logren optimizar su uso y promover el disfrute del espacio público por parte de los peatones.

### ▲ Definiciones

1. Acera: Parte de la vía pública, normalmente ubicada entre la calzada y la línea de propiedad que se reserva para la circulación exclusiva de peatones.
2. Alineamiento: Línea fijada por la Municipalidad o el MOPT, como límite o aproximación máxima de la construcción con respecto a la vía pública. Los mismos deberán respetarse de forma aérea y subterránea.
3. Antejardín: Espacio comprendido entre la línea de propiedad y la línea de construcción fijada por la Municipalidad o el MOPT, implica una restricción para construir, sin que por ello la porción de terreno pierda su condición de propiedad privada.
4. Área estancial: Área de la acera destinada a las actividades de encuentro y socialización de los peatones, donde se podrá ubicar mobiliario urbano para propiciar estas actividades.
5. Bulevares: Espacios destinados al tránsito peatonal en el cual se desarrollan actividades de recreación y esparcimiento producto de la reserva o cierre total o parcial de vías de comunicación.

## Municipalidad de Belén

6. Calzada: Franja comprendida entre cordones de caño, cunetas o zanjas de drenaje, destinada al tránsito de vehículos.
7. Camellón: Zona central en avenidas con vías múltiples, que divide el tránsito vehicular. Puede estar destinado al uso peatonal, a la conformación de jardines o siembra de árboles.
8. Calles de uso mixto: Son aquellas vías públicas en las cuales se comparte el derecho de vía entre los peatones y los vehículos automotores de forma equitativa, incorporando aceras más amplias, mobiliario urbano y tránsito vehicular de velocidad restringida.
9. Cordón: Borde de la calzada para conducción de las aguas pluviales.
10. Derecho de vía: Ancho total de la carretera, calle, sendero, servidumbre o alameda, esto es, la distancia entre las líneas de propiedad, incluyendo en su caso la calzada, franjas verdes y aceras.
11. Espacio funcional de circulación: Área del espacio peatonal destinado a la función básica de la movilidad de los peatones.
12. Espacios públicos: Son todos aquellos espacios destinados al uso público tales como parques municipales, parques infantiles, parques y plazas deportivas, plazas cívicas, zonas verdes, jardines, bulevares, paseos peatonales, orillas de caminos o carreteras del cantón, zonas comunales de urbanizaciones y barrios, zonas de protección, rotondas e islas sobre carreteras del cantón, riberas de ríos y afines.
13. Franja verde: En la acera, área de separación del espacio de circulación peatonal, destinado a la inclusión de vegetación, arborización o amoblado urbano.
14. Movilidad: Diversos medios para permitir a las personas, colectivos y empresas desplazarse para acceder a la multiplicidad de servicios, equipamientos y oportunidades que ofrece la ciudad.
15. Paseo peatonal: Corresponde al eje masivo de peatones y su función principal es optimizar el tiempo de recorrido entre puntos específicos de la ciudad, así como la de fomentar el intercambio social de la población, parte del derecho de vía correspondiente preferentemente a aceras al que se incorporan de zonas verdes y amoblado y tratamiento especial de sus superficies de suelo, puede desarrollarse también sobre parte de la calzada.
16. Peatonal: Propio del peatón, persona que camina o anda a pie, o de su uso exclusivo.
17. Previsión vial: Es el ancho de vía fijado por el presente reglamento para las diferentes categorías de calles y caminos públicos en él definidos; incluye calzada, aceras a ambos lados y franjas verdes a ambos lados. La previsión vial será la regulación con base en la cual se aplicará la normativa establecida para la aceptación de fraccionamientos en calles que no cumplan con las dimensiones reglamentarias aquí establecidas para todos los efectos de las respectivas ampliaciones viales.
18. Tránsito: Flujo de vehículos automotores en una vía de comunicación.
19. Transporte colectivo: Medio para facilitar la movilidad ciudadana a través de sistemas mecánicos que comparte una población, pudiendo ser estos, autobuses, trenes o taxis, pudiendo ser este público o privado
20. Transporte particular: Medio mecánico para facilitar la movilidad de un individuo particular siendo el más común el automóvil.

## Municipalidad de Belén

21. Vía pública: Infraestructura vial de dominio público nacional o cantonal, de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos y que de hecho esté destinado ya a ese uso público.

### ▲ Facultades de la Municipalidad

La Municipalidad, por medio de la Unidad Técnica Competente, aprobará o desaprobará, tanto la construcción de nuevos accesos vehiculares, como la modificación de los existentes y obras o proyectos que afecten la vialidad circundante. Así mismo, dicha Unidad conocerá las solicitudes para la construcción de obras o proyectos nuevos, remodelaciones o ampliaciones de los existentes y/o cualquier otra obra que potencialmente afecte la vialidad cercana a la misma. Para lo cual, con apego a lo que dispone este reglamento y a la normativa técnica y jurídica reguladora de la materia, la Municipalidad conocerá y se pronunciará ante las solicitudes de acceso que interpongan los interesados, dentro de los plazos que establezcan los Reglamentos Municipales o los que dicte la Ley General de Administración Pública en materia de otorgamiento de permisos.

Así mismo, la Municipalidad, denegará la aprobación a aquellas obras o proyectos de vialidad que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, o que en caso de proponer soluciones alternativas, no demuestren fehacientemente su idoneidad para el caso concreto en que se utilizarían y podrá solicitar la realización de Estudios de Impacto Vial en aquellos proyectos de cierta envergadura que a criterio Municipal puedan impactar la vialidad del sitio en el cual se ubiquen o bien cuando el Plan Maestro de Vialidad así lo indique.

## CAPITULO 2 RED VIAL DEL CANTÓN

### ▲ Jerarquización Vial

De acuerdo con la Ley General de Caminos Públicos las vías nacionales y locales se clasifican de la siguiente manera:

Ley General de Caminos Públicos
Red Vial Nacional
Carreteras primarias
Carreteras secundarias
Carreteras terciarias
Vías Cantonales
Especiales
Primarias
Secundarias
Terciarias
De uso restringido
Rutas de travesía

## Municipalidad de Belén

Vías peatonales
Caminos no clasificados
Calles en proyectos acogidos a la ley reguladora de propiedad horizontal

### ▲ Caracterización y jerarquización de las Vías del Cantón de Belén:

Las Vías Cantonales, son aquellas cuya administración es municipal y que conforman la Red Vial Cantonal. Se encuentra constituida por los caminos públicos no incluidos por el MOPT dentro de la Red Vial Nacional, su clasificación y descripción se indica a continuación:

1. PRIMARIAS: Se definen como aquellas que interconectan las carreteras nacionales dentro del Gran Área Metropolitana y sirven de enlace dentro del cantón. En el caso del Cantón de Belén, estas calles serán utilizadas para comunicar las rutas nacionales importantes en los extremos oeste y este del cantón, así como también, permitirá atravesar el cantón de forma rápida y eficiente, descongestionando las áreas centrales del Cantón.
2. SECUNDARIAS: Aquellas vías recolectoras y redistribuidoras de tránsito que comunican las rutas primarias entre si, cerrando circuitos de viaje que facilitarán a los usuarios la comunicación entre diferentes sectores del cantón.
3. TERCIARIAS: Las calles terciarias, son aquellas que comunican todas las calles anteriores entre sí, cerrando circuitos de viaje que facilitarán a los usuarios la comunicación entre diferentes sectores del cantón. Esto se hace con el objetivo de optimizar el uso de la red vial, realizando cierres de circuitos, cada vez más pequeños, por medio de los cuales, los usuarios podrán tener varias opciones para llegar a su destino, sin necesidad de afectar otras rutas, disminuyendo los puntos de conflicto vial y/o de congestión vial.
4. RUTAS LOCALES: Aquellas de uso casi exclusivo local, atendiendo a los vecinos de barrio urbanización o residencial.
5. VÍAS PEATONALES: Son aquellas que servirán exclusivamente o preferiblemente para canalizar los flujos peatonales, alamedas, bulevares, senderos o paseos peatonales.
6. CICLO VÍA o CICLO RUTA: Trazados en los recorridos destinados al uso de ciclistas y afines.

### ▲ Calles en Proyectos acogidos a La Ley Reguladora de Propiedad Horizontal

En estos casos los edificios deberán ubicarse de tal forma que, en una posible transformación posterior de uso privado a público, se puedan entregar las calles previstas como privadas al uso público cumpliendo con las normas del presente reglamento.

### ▲ Condiciones de diseño de las vías cantonales

1. En el caso de vías existentes, se conservará los derechos de vía y su respectiva distribución, esto como situaciones existentes o de hecho, pudiendo variarse su distribución de acuerdo con las características de cada caso o zona, pero favoreciendo siempre la implementación de mejoras para la movilidad peatonal o de los ciclistas. En el caso de

## Municipalidad de Belén

apertura de nuevas vías se aplicarán los derechos de vía establecidos como mínimos del cuadro siguiente, así como lo señalado en el presente reglamento.

2. Diseño de las vías de acuerdo con su clasificación funcional propuesta para el cantón de Belén, en el cuadro siguiente se aprecia el derecho de vía mínimo para cada tipo de vía y su distribución:

Tipo de Vía		Elemento	Cantidad	Ancho	Total	Derecho de Vía Mínimo
RUTAS PRIMARIAS	Rutas Existentes	Aceras	2	2,00	4,00	18,00
		Franja verde	2	1,00	2,00	
		Cordón y Caño	2	0,60	1,20	
		Carriles	3	3,60	10,80	
	Rutas a Construir	Aceras	2	1,80	3,60	20,00
		Franja verde	2	1,00	2,00	
		Cordón y Caño	2	0,60	1,20	
		Carriles	4	3,30	13,20	
RUTAS SECUNDARIAS	Rutas Existentes	Aceras	2	1,80	3,60	14,00
		Franja verde	2	1,00	2,00	
		Cordón y Caño	2	0,60	1,20	
		Carriles	2	3,60	7,20	
	Rutas a Construir	Aceras	2	1,80	3,60	16,00
		Franja verde	2	0,65	1,30	
		Cordón y Caño	2	0,60	1,20	
		Carriles	3	3,30	9,90	
Rutas Terciarias		Aceras	2	1,50	3,00	12,20
		Franja verde	2	0,50	1,00	
		Cordón y Caño	2	0,60	1,20	
		Carriles	2	3,50	7,00	
Rutas Locales		Aceras	2	1,50	3,00	11,20
		Franja verde	2	0,50	1,00	
		Cordón y Caño	2	0,60	1,20	
		Carriles	2	3,00	6,00	

### ⤴ Parámetros de diseño:

- ⤴ El cordón y caño en las esquinas de las calles se proyectarán en forma circular de manera tal que se adapte a las condiciones particulares de cada sector o zona y se establecerá previo estudio técnico correspondiente.
- ⤴ Igualmente, se respetarán los criterios anteriores en el diseño de la vialidad para permitir el acceso de vehículos pesados a la Zona Industrial, sin reducir los anchos de carriles permitidos.
- ⤴ Además, los criterios para diseñar las vías destinadas para el transporte de carga de materiales peligrosos serán los estipulados en el Manual Centroamérica de Normas para el Transporte Terrestre de Mercancías y Residuos Peligrosos, o la normativa que al efecto establezca el ente rector en la materia.
- ⤴ Plataformas reservadas en la vía pública

## Municipalidad de Belén

La Municipalidad podrá definir espacios pertenecientes a la vía pública, que serán reservados para ser utilizadas de forma prioritaria por un determinado modo de transporte o tipo de vehículo, otorgándose prioridad al transporte público colectivo.

Estas plataformas serán diseñadas específicamente para tal fin y que operarán de manera integrada en el conjunto del sistema de transportes, en aquellas vías que lo permitan, previo estudio técnico.

1. En función del grado de segregación con otros tráficos, las plataformas reservadas se encuentran integradas en la propia red vial, sin separación física del resto del tráfico, la reserva se efectuará mediante señalización horizontal o vertical que distinga la preferencia de utilización. Su implantación responderá a criterios de demanda o de gestión del sistema de transportes, que no exijan cambios constructivos profundos en la red Vial.
2. Plataformas de reservada propuestas:
  - a) Vías exclusivas o prioritarias: Reservado al tránsito de vehículos destinados al transporte colectivo público o privado.
  - b) Ciclo vía: Constituido por aquellas bandas reservadas a la circulación de bicicletas.
  - c) Carriles de giro izquierdo, bahías para autobuses, áreas de carga o descarga.

## CAPITULO 3 TRANSPORTE PÚBLICO

### ▲ Condiciones

Cuando sea posible se dará preferencia al transporte público respecto al tráfico de vehículos mediante carriles preferentes y a otros sistemas de regulación compatibles con la infraestructura Vial y con el resto de usuarios de la vía. Se buscará asimismo una buena relación entre la red peatonal y el transporte público.

1. Paradas de estacionamiento público
  - a) La ubicación de las paradas de estacionamiento público, no deberán interrumpir el libre paso peatonal, deberá considerarse al menos 1.2 m libre de obstáculos. La instalación de dichas estructuras se dará en aquellos sitios previamente definidos por el Concejo de Transporte Público, el diseño e instalación de este mobiliario deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad de Belén.
  - b) Para la ubicación de las paradas de transporte público, se considerará cuando así sea posible, la implementación de bahías para autobuses.
2. Terminales de transporte público

## Municipalidad de Belén

Son aquellas estaciones en las convergen rutas de transporte de personas, su ubicación se dará únicamente en aquellos sitios definidos previamente por la Municipalidad, o bien se someterá al estudio estudio vial correspondiente y a lo reglamentado en este plan regulador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. En vista de su impacto urbano y por contar con declaratoria de interés público, el establecimiento y diseño de las terminales de transporte de personas deberá ser avalado previo por las unidades técnicas competentes de la Municipalidad

### a) Estacionamientos de autobuses

Estos deben contar con espacios suficientes para guardar todos los autobuses de la empresa. No se permite el estacionamiento de autobuses fuera del predio autorizado para tal fin, al interior del mismo se debe contar con el espacio suficiente para maniobras. Las entradas y salidas de los buses desde o hacia la ruta debe ser de tal forma que no ocasione conflictos de vialidad. Su ubicación se someterá al estudio estudio vial correspondiente y a lo reglamentado en este Plan Regulador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

## CAPITULO 4 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

- ⤴ Espacio destinado al aparcamiento de vehículos en el cantón de Belén se distinguen tres tipos de estacionamiento de vehículos livianos: públicos, privados y espacios de estacionamiento municipales.
- ⤴ Las dimensiones de los espacios de estacionamiento y de los accesos al mismo se regirán por lo señalado en el Reglamento a la Ley de Construcciones, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento así como demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
- ⤴ Deberá dejarse dentro del estacionamiento así como en la entrada y salida del mismo una franja para la circulación de los peatones claramente delimitada, libre de obstáculos de al menos 120cm y diferenciada de la circulación vehicular.
- ⤴ Estacionamientos Públicos

Son aquellos establecimientos en propiedad privada, que ofrecen servicio de aparcamiento a todo público, como actividad lucrativa.

1. Los estacionamientos públicos están sujetos a lo establecido en la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, su respectivo Reglamento y reformas, el Reglamento de Construcciones, así como lo reglamentado por el presente Plan Regulador, y demás legislación nacional y cantonal vigente.
2. Para su establecimiento se requiere contar con patente municipal de funcionamiento.



## Municipalidad de Belén

3. La cobertura constructiva, la cobertura vegetal y demás requisitos se definirán de acuerdo con la zona en la que se ubique el estacionamiento, de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador.

### ▲ Estacionamientos municipales

De conformidad con las facultades que le otorga la Ley N° 3580, sobre la autorización a las Municipalidades a cobrar un impuesto por el estacionamiento en las vías públicas, esta designará y controlará las zonas en espacios públicos para que funjan como estacionamientos regulados bajo cobro. Su ubicación deberá estar acorde con los lineamientos establecidos para el funcionamiento de la vialidad y el tráfico en el cantón, bajo lineamientos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y la Dirección de Policía de Tránsito del MOPT y en concordancia con el Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén.

1. En zonas de estacionamiento de vehículos en la vía, los sitios destinados a cruce peatonal, deberán contemplar una zona para que el peatón espere y que facilite la buena visibilidad de los vehículos, ampliando las esquinas, de manera que en este punto la calzada tenga el ancho de los carriles de circulación.
2. Estos se podrán establecer espacios siempre que se garantice la existencia del espacio peatonal de circulación a lo largo de la vía. Igualmente, con el fin de mejorar la infraestructura destinada a la circulación peatonal y de los ciclistas, se propondrá la variación del uso de estacionamiento municipal otros que propicien el uso equitativo del derecho de vía.
3. En la vía pública el estacionamiento de vehículos se supeditará estrictamente al tipo de vía y se podrán permitir zonas de estacionamiento a un lado o ambos de la vía, de acuerdo con los niveles de tránsito de cada sector y según la demanda de espacios de este tipo.
4. Los espacios de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad física, se diseñaran de manera tal que se garantice su seguridad, así como el fácil acceso al área de circulación peatonal, previendo para tal fin, los espacios de inflexión de aperturas de puertas de los vehículos, área de maniobras, adecuada movilidad, demarcación, existencia de rampas y del mobiliario necesario.

### ▲ Estacionamiento privado

Son aquellos aparcamientos o espacios ubicados en propiedad privada, que forman parte del funcionamiento de un establecimiento comercial, de servicios, industrial o institucional, en donde el servicio que prestan es enteramente complementario a la actividad principal, y su utilización no genera actividad lucrativa, por lo que no necesita patente municipal.

## Municipalidad de Belén

1. Deberá cumplirse con lo señalado en el Reglamento de Construcciones y demás legislación nacional y cantonal vigente.
2. Cada actividad que se desarrolle, requiere un determinado número de espacios destinados a estacionamiento, el cual depende del tipo de actividad y su ubicación de acuerdo con la Zonificación del presente Plan Regulador.
3. La cobertura constructiva, la cobertura vegetal y demás requisitos se definirán de acuerdo con la zona en la que se ubique el estacionamiento, de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador.
4. El propietario debe asegurar el parqueo de los vehículos dentro de los límites de su predio y no obstaculizar el paso de los peatones por la acera.
5. El acceso vehicular a los predios debe salvarse con rampas, ocupando únicamente el espacio destinado a la franja verde, dejando libre de cualquier obstáculo el espacio funcional de circulación: Los desniveles que se generan en los costados de éstas, también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a un 3% de la que tiene la acera.

### ▲ Condiciones de diseño para estacionamiento privado

1. En lotes esquineros el acceso deberá hacerse sobre la vía menos congestionada.
2. En los estacionamientos se exige el antejardín igual que para las construcciones. Las gasolineras y estaciones de servicio deberán respetar el área de antejardín y la norma para los accesos, de acuerdo con lo definido por el Reglamento a la Ley de Construcciones.
3. Uso del antejardín, deberá contemplarse el acceso peatonal totalmente diferenciado del vehicular, en el antejardín podrán únicamente construirse las pistas de acceso al parqueo, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación.
4. Cuando el número de espacios, sea mayor de diez, el diseño del parqueo deberá considerar la inclusión de espacios para la siembra de árboles, para lo cual se podrán proyectar grupos de vehículos separados entre sí por zonas verdes, esta área que se contabilizará como cobertura verde. Cuando se trata de una nueva construcción, los espacios o grupos de espacios de estacionamientos deberán estar incluidos en los planos constructivos.

## CAPITULO 5 OBRAS Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

### ▲ Ocupación del espacio público

En las vías de su administración, la Municipalidad podrá, previo estudio técnico, otorgar permisos temporales y revocables, para su aprovechamiento. La decisión para este tipo de concesiones debe respaldarse en programas integrales de renovación y embellecimiento de la ciudad.

## Municipalidad de Belén

### ▲ Pago por ocupación del espacio público

Toda concesión de espacio público conllevará el pago por su ocupación correspondiente a los organismos competentes en la gestión de estos espacios como pueden ser la Municipalidad o el MOPT, según corresponda. La instalación de mobiliario urbano, tal como parabuses, mupis o basureros, en el espacio público por parte de privados, se dará únicamente previa formalización de convenio con la Municipalidad.

### ▲ Obras en el espacio público

Para la realización de las siguientes obras en el espacio público, es obligatorio contar con la respectiva autorización municipal y cumplir con los requisitos citados a continuación:

- ▲ Cajas y pozos de registro. Estos elementos de conexión a las redes de servicios públicos, cuando se ubiquen en el espacio público, deben cumplir con los siguientes lineamientos:
- ▲ Nivelación: Por todos sus lados tendrán un nivel igual al nivel final de la superficie de rodamiento o circulación.
- ▲ Material: La tapa de la caja o pozo, debe ser de un material antideslizante y deberá soportar las cargas sin que se produzcan vibraciones, hundimientos o ambos.
- ▲ Junta: La junta de construcción entre la tapa y la superficie de acera o calzada, debe ser mínima.

1. Los bolardos o postes de seguridad que se coloquen en la vía pública para impedir el paso de vehículos a parques, jardines, plazas o zonas peatonales, dejarán un espacio libre de circulación mínimo de 1,20 m., para el paso peatonal. Los mismos se instarán preferiblemente en la franja verde, si esta no existe al menos 10 cm después del borde alto cardón de caño.
2. Su altura desde el nivel de piso no será inferior de 0,90 m, ni mayor de 1,20 m, o bien, el diseño propuesto será sometido a estudio de las Unidades competentes, la separación mínima entre los mismos será de 1,50 m y no se colocaran a menos de 8 m. de una esquina. Sus materiales podrán ser acero, concreto o similar. No se permitirá el uso de cadenas u otros cerramientos entre los postes o bolardos. Su instalación se dará previa autorización municipal.
3. Instalaciones provisionales, materiales y escombros en la vía. Para colocar estructuras de cualquier tipo, depositar los materiales de construcción y escombros o hacer instalaciones de carácter provisional en las vías públicas de administración municipal, es obligatorio obtener la autorización de la Unidad Técnica Municipal. Para autorizaciones en vías nacionales, dicha aprobación debe contar de previo con el visto bueno de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT.
4. De no cumplirse con estas disposiciones, la Municipalidad procederá a la clausura de la construcción y la eliminación del obstáculo, cargando a la cuenta del propietario los costos generados.

## CAPITULO 6 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE

### ▲ Transporte pesado

Se entiende por zona de logística para transporte pesado, el espacio destinado a concentrar y facilitar las labores de separación y consolidación de cargas, o el estacionamiento y mantenimiento de vehículos pesados, así como las labores auxiliares para la preparación de las mercancías en relación al transporte y los necesarios para tales operaciones.

#### 1. En Zona Industrial:

1. Las plazas de carga y descarga se localizarán en el interior de cada predio. Para lo cual se señalará en planos el espacio destinado exclusivamente a este fin y el mismo será delimitado físicamente para este uso.
2. Este espacio será considerando parte de la cobertura constructiva que se permita para cada zona.

### ▲ Áreas de carga y descarga.

En las zonas centrales de los cuadrantes centrales por la congregación de actividades comerciales se dispondrá donde así se requiera, de espacios para carga y descarga de mercancías en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Construcciones y demás legislación nacional y cantonal vigente.

#### 1. En Zona Comercial Predominante y Zona Mixta Residencial Comercial:

- ▲ Los espacios destinados serán aquellos que no entorpezcan el tránsito de la zona. Se requerirá hacer un estudio para conocer las consecuencias de establecimiento de un espacio de carga y descarga.
- ▲ Se establecerán unos horarios de uso en los espacios destinados para este fin después del cual podría ser ocupado por el resto de vehículos si así se permitiese en ese espacio.

## CAPITULO 7 PLANES Y PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS PEATONES Y CICLISTAS

### ▲ Infraestructura Vial complementaria para peatones y ciclistas

La infraestructura vial del Cantón debe incluir a todos los usuarios de la red vial, la construcción de espacios exclusivos para peatones o bien para ciclistas se considera entonces necesaria. De esta

## Municipalidad de Belén

manera, se han planteado algunos proyectos de peatonización y ciclo vías en algunos sectores del cantón, utilizando parte de la actual infraestructura vial, como por ejemplo, los sectores cercanos a las vías férreas, o los sectores cercanos a las riberas de los ríos que son generalmente inutilizados. Se establecen a saber 5 propuestas de intervención:

- a) Ensanche y mejoramiento de aceras
- b) Ciclo vía - sector sur
- c) Paseo peatonal - eje ferroviario
- d) Vías peatonales – corredor fluvial
- e) Implementación de Zonas 30

### ▲ Ensanchamiento y mejoramiento de aceras

Se propone mejorar la movilidad peatonal a través de una distribución más equitativa del derecho de vía, disponiéndose de una mejor infraestructura urbana en los sectores de más importante uso peatonal del cantón, mejorando de esta manera la seguridad vial en general y la comodidad de los usuarios de estos sectores, en concordancia con lo señalado en la Ley 7600 y su reglamento, previo estudio vial que demuestre su factibilidad.

### ▲ Distribución y diseño de áreas funcionales de tránsito peatonal

- a) Los espacios peatonales estarán complementados con mobiliario urbano adecuado siempre que el mismo se ubique o se alterne sobre las franjas verdes. Ningún mobiliario podrá ubicarse si limita el área funcional de circulación peatonal, por lo que deberá preverse un área de circulación libre de cualquier obstáculo igual o superior a 120 cm.
- b) Siempre que sea posible, los espacios destinados al tránsito peatonal contarán con una sección destinada preferentemente a la inclusión de cobertura vegetal, denominada franjas verdes, estas se ubicarán preferente de forma tal que constituyan una separación entre el espacio peatonal y el vehicular. La inclusión de especies arbóreas en la franja verde se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para Arborización de Zonas Verdes y Reforestación de Zonas de Protección del Cantón de Belén, seleccionando especies que aporten sombra a los peatones y que no interrumpan la visibilidad de los conductores.
- c) La distribución del área peatonal contará cuando sea posible con: espacio funcional de circulación peatonal, franja verde y área estancial para la inclusión de amoblado urbano.

### ▲ Caracterización del espacio peatonal

1. Las aceras del Cantón de Belén, deben contar con un espacio funcional para la circulación del peatón con una dimensión mínima de 1,20 m. en todas las vías. La dimensión de la franja verde variará de acuerdo con cada derecho de vía, además de cumplir con las características que establece los Reglamentos del presente Plan Regulador, el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el Reglamento de Construcciones y la Ley de

## Municipalidad de Belén

Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento y la Ley General de Caminos Públicos.

2. En accesos a edificios, en ningún caso habrán rampas transversales sobre el espacio funcional de la acera.
3. Todos los recorridos peatonales se diseñarán de forma accesible, en concordancia con lo establecido por la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento
4. Las alamedas para acceso a proyectos habitacionales no serán permitidas en el Cantón de Belén.
5. Los cruces peatonales se ubicaran preferentemente cerca de escuelas y centros de enseñanza, hospitales, centros administrativos, de empleo o comercio, estacionamientos, paradas de autobuses o intercambiadores de transporte. Los mismos se diseñaran de la siguiente manera:
  - a) Preferentemente se realizarán sobre nivel del pavimento. Cuando sea debidamente justificado se optará por el agostamiento de la vía ya sea por medio de la ampliación del espacio de espera de los peatones, por medio del ensanchamiento de las aceras, o bien, por medio de la incorporación de isletas de canalización que regulen el tránsito vehicular.
  - b) En calzadas de cuatro carriles, en las secciones donde se ubiquen los cruces peatonales, estos se realizaran en dos tiempos estableciendo una zona de espera o descanso, ya sea mediante camellón o isleta de separación de al menos 1 m de ancho.

### ▲ Reparto equitativo de las vías

En toda nueva urbanización con vías nuevas o existente, se respetará el criterio general de distribuir lo más equitativamente posible el espacio entre peatones, bicicletas y vehículos de motor, en función de los niveles de servicio programados para dicho vial.

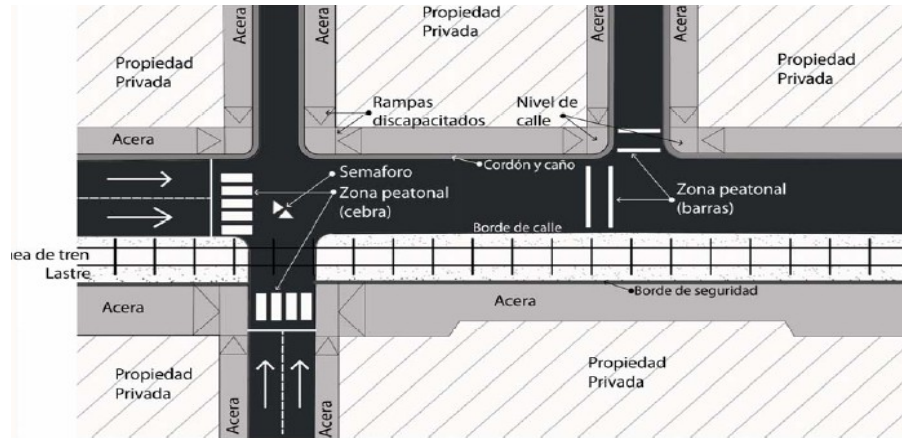
### ▲ Paseo Peatonal - eje ferroviario

Este proyecto consiste en el aprovechamiento de parte del derecho de vía del ferrocarril San José – Belén para la realización de un Paseo Peatonal desde el sector cercano al Polideportivo de Belén, hasta aproximadamente 200 metros del punto en que dicha vía férrea se separa de la Ruta Nacional No. 111, en dirección este, beneficiando a los peatones del sector del casco central del cantón, con una ruta segura y agradable.

Los cruces de este Paseo Peatonal con las calles cercanas, deben mejorar la seguridad vial de los usuarios de esta estructura, interviniendo las intersecciones con las ampliaciones y demarcación vial

## Municipalidad de Belén

que sean necesarias. A continuación se muestra figura ilustrativa sobre los cruces peatonales en este proyecto.



### ▲ Implementación de Zonas 30

Una Zona 30, es un área urbana conformada por “vías de estar”, que corresponden a entornos urbanos más amables y tranquilos en los que los ciudadanos desarrollan sus actividades sin la presión del tráfico y cuya velocidad máxima de circulación es de 30 Km/h. Se caracterizan por tener un tráfico básicamente de destino, es decir, que garantizan el acceso a viviendas y actividades terciarias en ellas, pero en ningún caso, soportan tráfico de paso, su implementación se dará previo visto bueno del MOPT.

Para su adecuado funcionamiento, las Zonas 30 deben contar con dos elementos de importancia:

1. Portal de entrada y la señalización vial necesaria que indique que se trata de una Zona 30.
2. Poseer dispositivos necesarios para garantizar dicha velocidad dentro de la zona, como por ejemplo: reductores de velocidad, desviaciones en la trayectoria, pasos peatonales elevados, entre otros.

Igualmente, en aquellos proyectos de vías de uso mixto donde se combine la circulación peatonal con la vehicular, el uso del derecho de vía deberá darse de forma equitativa y la velocidad máxima permitida será de 30 Km. /h

### ▲ Vía peatonal – Corredor fluvial

Se propone el aprovechamiento de la zona de protección de los ríos del Cantón, especialmente del Río Burío (Quebrada Seca) en el centro de San Antonio, para la construcción de una senda peatonal, la cual podrá ser utilizada tanto para fines recreativos como para la movilización de los peatones de este sector.

## Municipalidad de Belén

Este proyecto incluirá la conformación de senderos y mejoramiento de las zonas verdes del sector mediante la siembra de árboles y plantas para el embellecimiento de esta zona, todas las obras se realizarán en concordancia con la legislación ambiental nacional vigente.

### ▲ Espacios para ciclistas

El espacio para el uso exclusivo de las bicicletas se procurará mediante la implementación de Ciclo vías, estas se entenderán como aquellos trazados en los recorridos netamente urbanos, se diseñarán ligados a la calzada y al nivel de la misma, protegidos de los vehículos por elementos fijos infranqueables para éstos, o bien, se diferenciará claramente el espacio de ciclo vías mediante señalamiento horizontal y vertical o los mismos podrán ubicarse a nivel a aceras cuando las condiciones de diseño y presupuestarias así lo permitan.

### ▲ Condiciones de diseño para Ciclo vías

1. Los cruces afectados por la presencia de ciclo vías se diseñarán teniendo en cuenta las exigencias de las bicicletas y la seguridad de los peatones y de los ciclistas.
2. Cuando la normativa así lo permita, la superficie de las ciclo vías se pavimentarán con la mayor regularidad posible, en ningún caso serán adoquinados o podrá disponerse de otras superficies de acuerdo con las características de cada caso.
3. Se podrán disponer de obstáculos para impedir el acceso de otros vehículos a las ciclo vías, la distancia libre entre los mismos, no será inferior al ancho mínimo de circulación de los carriles de la ciclo vía, estos tendrán un color que contraste y un diseño que los haga claramente identificables.
4. El ancho mínimo de la ciclo vía será de 2 m de acuerdo al Manual Centroamericano de Normas de Diseño para las Carreteras Regionales (SIECA)
5. Cuando la normativa así lo permita, se deberá prever la colocación del señalamiento horizontal y vertical adecuado para garantizar la seguridad de los usuarios de esta vía.

Se acuerda por unanimidad: Primero: Aprobar el Reglamento de Vialidad. Segundo: Remitir al Concejo para su conocimiento y respectivo aval.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dejar en estudio del Concejo Municipal.

## CAPÍTULO VI

### MOCIONES E INICIATIVAS



## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 22.** Se conoce Moción presentada por el Regidor Desiderio Solano Moya y la Regidora Rosemile Ramsbotton.

Considerando:

1-Que el cantón de Belén se forjó gracias al trabajo de la tierra de nuestros agricultores y gracias a ellos, Belén es hoy, eje del desarrollo de nuestro país.

2- Que esta Municipalidad y su Concejo están conscientes de la importancia de la preservación de los recursos y el equilibrio de la naturaleza en beneficio de las futuras generaciones de Belemitas.

3-Que esta Municipalidad ha demostrado estar comprometida con todos los temas ambientales, donde se destaca su ejemplar Unidad Ambiental, que ha llevado a cabo y sigue trabajando en mejorar la calidad del ambiente en el cantón, con programas de educación y sensibilización en un mejor uso de los recursos.

4- Que las semillas son frutos de la tierra y Patrimonio de la Humanidad y por lo tanto nadie puede achacarse el derecho de cobrar el uso de determinada semilla.

5-Que existe el interés por parte de grandes compañías transnacionales interesadas en que la humanidad utilice los cultivos transgénicos, con el consecuente riesgo para la agricultura y las semillas criollas.

6- Que en nuestro país, ya son varias municipalidades que se han pronunciado en contra del uso de los cultivos transgénicos, tanto por la escasez de información referente a los efectos de consumir alimentos que contengan transgénicos, *in dubio pro natura*, como por la afectación para el pequeño agricultor.

7- Que durante cientos de años, el maíz criollo ha evolucionado de forma natural gracias a la acción del hombre en cuanto a su cosecha de forma respetuosa para con la tierra.

8- Que a pesar de que, hoy en día, el cantón de Belén, ya no depende económicamente de forma exclusiva de la agricultura, se reconoce el legado de esta actividad económica en la construcción del cantón que hoy gozamos.

9- Que durante muchos años, los belemitas aprovecharon las condiciones de esta tierra, fértil, abundante en agua y con un clima ideal para el desarrollo de siembras, hombres y mujeres trabajadores, que sentaron la base del desarrollo que hoy todos disfrutamos; con semillas criollas que hoy todavía seguimos disfrutando.

10- Que la presencia de material transgénico podría tener un efecto negativo sobre el valor de la tierra al estar contaminada con ese tipo de material. Un campo sembrado con transgénicos difícilmente podrá "limpiarse"

11- Que la presencia de semillas transgénicas podría alterar la genética de las plantas silvestres y cultivadas, facilitando la inserción de genes en esas plantas, material genético que podría formar parte de la propiedad intelectual de las empresas de biotecnología.

## Municipalidad de Belén

12-Que como acto de respeto hacia los pueblos aborígenes de nuestro país, este gobierno local está consciente de lo que representa el maíz para los pueblos autóctonos de Costa Rica y Mesoamérica.

El Concejo Municipal de Belén, acuerda:

1- Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal.

2-Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales.

3-Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio genero botánico.

4- Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía.

5- Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy.

6- Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas.

7- Apoyar los acuerdos y esfuerzos del cantón de Abangares en su lucha por no permitir transgénicos en su comunidad

6- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional del Ministerio Agricultura y Ganadería de Heredia.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, presenta su apoyo a la Moción. Ha leído que en Estados Unidos, por ejemplo, tienen problemas con las semillas que se siembran que son resistentes a los hierbicidas: hay cientos de hectáreas de mala hierba que es resistente a los químicos y entonces no se muere. El gran problema es que tampoco se puede pagar mano de obra para arrancar esa mala hierba debido al precio de la mano de obra, por lo que los terrenos se pierden. El maíz, en este país es fundamental e histórico. Somos un país muy pequeño y tenemos gran cantidad de insectos y pájaros polinizadores que llevaran la semilla para allá y para acá, constituyéndose en un riesgo muy grande.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, presenta su apoyo a la Moción, en Estados Unidos por ejemplo tienen problemas con las semillas que se siembran que resisten a los herbicidas, hay cientos de hectáreas de mala hierba, el maíz es fundamental e histórico y tenemos gran cantidad de insectos que llevaran la semilla para allá y para acá.

El Regidor Suplente William Alvarado, menciona que todo debe ser dentro de la normalidad, dentro de los mecanismos naturales que se pueda, si mucho ha salvado la vida, son las investigaciones biológicas que ha salvado muchas vidas, como católicos Dios nos puso la naturaleza para hacer un uso racional del recurso, lo que esta mal hecho es usarlo de forma no adecuada, pero que no se

## Municipalidad de Belén

impida la investigación y el desarrollo, realmente lo hemos transformado y cambiado este mundo, hemos tenido que buscar nuevos sistemas para vivir, el mundo ideal sería sin computadoras, sin teléfonos, entonces no debemos coartar a los científicos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avisa que el problema de los transgénicos es que son manejados por transnacionales, cobrando altas sumas de dinero, países como nosotros siempre llevamos las de perder cuando competimos con transnacionales, los granos básicos para la alimentación de la gente no se deben comprometer, igual que el famoso Tratado de Libre Comercio, donde hay pocos beneficios, de hecho no se sabe cuales son los efectos del uso de los transgénicos en la salud humana.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, agradece al Regidor Desiderio Solano por presentar la Moción, es un tema muy interesante, que tiene que llevar a un debate y una reflexión, por eso se está informando mas sobre este tema, no puede decir esta a favor o en contra, sino tiene toda la información, como Concejo debemos tomarnos el tiempo para reflexionar y pensar, a partir de esta noche estudiará el tema para llegar a una posición.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** **PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. **TERCERO:** Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. **CUARTO:** Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio genero botánico. **QUINTO:** Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. **SEXTO:** Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. **SÉTIMO:** Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas. **OCTAVO:** Apoyar los acuerdos y esfuerzos del cantón de Abangares en su lucha por no permitir transgénicos en su comunidad. **NOVENO:** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional del Ministerio Agricultura y Ganadería de Heredia. **DÉCIMO:** Lo anterior basado en el Informe sobre los Riesgos que representa la introducción de cultivos genéticamente modificados, del Grupo Ambientalista Raíces Belén.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Suplente María Antonia Castro, acogida por el Regidor Propietario Desiderio Solano. De acuerdo a lo acontecido hoy, solicito muy respetuosamente que se tome un acuerdo o se incentive a que no haga referencia en las discusiones, las alusiones del señor Alcalde a la inteligencia de ningún compañero o compañera de este Concejo. Ya que tenemos diferencias de criterios pero no debemos hacer esas alusiones, para no faltar al respeto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, enumera que no le ha falta al respecto, porque la conoce realiza esos comentarios.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, manifiesta que habíamos tomado una disposición muy sana, de utilizar un lenguaje de respeto. Solicita vehemente respeto, que se note en todos los casos, por ejemplo 4 o 5 conversaciones a la vez, es una falta de respeto, porque son sesiones públicas, insiste en general, si una persona habla los demás escuchamos.

## Municipalidad de Belén

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, establece que no se siente afectada, porque tiene una gran autoestima, sabe cuales son sus capacidades, en ningún momento se sintió aludida por las palabras del Alcalde, agradece a la Regidora María Antonia Castro la iniciativa, pero el comentario no se dio en el sentido que el Alcalde la estaba ofendiendo, porque conoce el Alcalde, sabe que puede esperar de él, lo que dijo fue un comentario, no se sintió aludida dentro de su capacidad intelectual, le solicita que retire la iniciativa, porque no estaría de acuerdo en apoyarla, como compañeros muchas veces debemos pedir disculpas, por ejemplo muchas veces difiere con el Regidor William Alvarado y es rica la discusión académica en el Concejo, cuando un compañero se extralimite en el respeto, se debe pedir una reconsideración, pero en este caso no es importante.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la iniciativa esta presentada y la pueden votar a favor o en contra, según consideren, pero sigue presentada.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cree que se emociona mucho cuando habla, pero no tiene problema que le digan cálese ya.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Rechazar la iniciativa presentada.

## CAPÍTULO VII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el trámite 5204:

Oficio	Fecha	Enviado por:	Pasado a:	Asunto	Traslado para:
TCDG-3239-2012	29 de noviembre 2012	Lic. Diego Herrera Hidalgo, Director General a.i	Lic. Huanelge Gutiérrez Bogantes, Subdirector DGPT	Coordinar una visita al cantón de Belén	Para que se atienda

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer las gestiones realizadas. **SEGUNDO:** Reiterar la invitación a realizar una visita al Cantón. **TERCERO:** Insistir con la necesidad de una respuesta clara a las distintas solicitudes planteadas expresamente al Señor Ministro del MOPT, al Director General Diego Herrera, al Señor Subdirector DGPT Huanelge Gutiérrez y a muchos otros distinguidos funcionarios que han recibido respetuosas solicitudes; pero que este Concejo Municipal aún no ha recibido una respuesta concreta. **CUARTO:** Apoyar las gestiones que esta realizando la Alcaldía ante el MOPT.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el oficio DE 355-12-2012, trámite 5003 de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) entidad que cuenta con 35 años al servicio de las

## Municipalidad de Belén

Municipalidades de Costa Rica. Con el fin de presentar el proyecto de ley que da posibilidades a las municipalidades de acceso a crédito para la ejecución de proyectos de inversión en beneficio del desarrollo cantonal, se le invita a la reunión que se realizará con diputados, autoridades locales y representantes del Sistema Bancario Nacional el lunes 10 diciembre de 2012 a las 3:30 pm en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa. El proyecto cuenta con el expediente N°. 18353 y se denomina "Reforma al inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644 y del artículo 106 de la Ley Organica del Banco Central de Costa Rica, Ley n° 7558. Dicha reforma fue aprobada en primer debate esta semana, por lo que se espera se apruebe en segundo debate y se convierta en ley este lunes a partir de las 3:00 pm en el Plenario Legislativo.

Es importante resaltar que la UNGL ha apoyado esta iniciativa desde sus inicios, ya que fortalece la autonomía financiera de las municipalidades del país, por lo que esperamos contar con su participación en esta reunión, con el fin de socializar el tema y también presionar para su aprobación. Para confirmar su asistencia, sírvase contactar a las periodistas Jéssica Zeledón y Seidy Morales al teléfono 2280-3093, correos [jzeledon@ungl.or.cr](mailto:jzeledon@ungl.or.cr) / [smorales@ungl.or.cr](mailto:smorales@ungl.or.cr) o al 2280-3095 con la Señora Rosario Cerdas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información aclarando que esta Municipalidad no pudo asistir a la invitación, pero mantiene vigente su gran interés en todas las gestiones que realiza la UNGL. **SEGUNDO:** Manifiestar el gran interés de esta Municipalidad de mantener una estrecha comunicación y participación en las actividades de la UNGL.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el trámite 5170 de Manrique Alonso, Asociación Pro Rescate de Ciudad Cariari. Por este medio les hacemos llegar la carta enviada al Sr. Alcalde de esta Municipalidad. En repetidas ocasiones hemos enviado cartas relacionadas con el problema que los vecinos tenemos con la organización Vida Abundante. Hasta el momento no se ha resuelto nada y el asunto va cada vez peor. El domingo pasado nos toco la fiesta de los empleados de Amanco. Empezó el evento a las nueve de la mañana y el escándalo seguía hasta las cuatro de la tarde. Esto es sencillamente inaudito, en un atropello a nuestra privacidad y tranquilidad. Hemos sido vehementes al respecto y esta Municipalidad no hace nada. Lo único que tiene que hacer es hacer valer lo establecido en el plan regulador. En el esta más que claro que este tipo de eventos ruidosos y masivos no son compatibles con una zona RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD. Nos han venido diciendo que es una organización que se dedicaría a la consejería ya dar seminarios. Nos gustaría que los miembros de este cuerpo se hicieran presentes para que se den cuenta de lo que se esta gestando en el lugar. Esto son instalaciones para eventos masivos y los están haciendo.

Rogamos a este cuerpo de concejales que tome cartas en el asunto, ya que la alcaldía no parece tener ningún interés en resolver el problema. Les rogamos se tomen el tiempo de leer la carta y ver las fotografías adjuntas. Más claro no puede ser.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que dicen que el domingo se realizo la fiesta de AMANCO, entonces no solamente dan terapia, consejería y culto, hasta que punto se pueden alquilar o prestar las instalaciones para fiestas, porque es una zona residencial de baja

## Municipalidad de Belén

densidad, aunque la carpa sea muy amplia, el domingo estuvo en el culto, y presentaron un proyecto de la futura construcción, esto generaría problema en los vecinos, por el ingreso a esta zona residencial, cree que no pueden realizar fiestas para los empleados de otras empresas, en su caso le ha venido dando seguimiento al problema, porque este señor ha enviado diferentes quejas.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, denuncia que si el sector es baja densidad, debemos analizar la situación, así ganamos un pleito a la Kimberly Clark, que estaba en una zona residencial y no podían realizar otra actividad que la permitida, igual la Empresa Aguilar y Solís, la Unidad de Desarrollo Urbano debe tener mucho cuidado, porque estaríamos en contra de nuestro mismo Plan Regulador.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Informar al interesado que cada una de las notas que llega a este Concejo Municipal es leída y analizada, por eso es trasladada a quien corresponde, en respecto a la división de poderes de este Gobierno Local. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponde. **TERCERO:** Enviar copia al Ministerio de Salud y a la Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el oficio CM-399-12, Trámite 5189 de Pamela Cruz Valerio, Secretaria Concejo Municipal a.i, Concejo Municipal de San Pablo de Heredia. Sesión Ordinaria No. 49-12 celebrada el tres de diciembre del 2012 a partir de las dieciocho horas con dieciocho minutos.

### CONSIDERANDO:

Oficio 7004-2012, suscrito por la señora Ana Patricia Murillo, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, por medio del cual remite acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 70-2012, celebrada el día 06 de noviembre del corriente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Apoyar y solicitar a la Federación de Municipalidades de Heredia, que fortalezca las gestiones que en este sentido están realizando para acoger esta problemática y le recomienden a los municipios aquí mencionados, cuales son las medidas que se deben de acoger, instalar o fortalecer.

### ACUERDO APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA No. 399-12

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- ⤴ Lucila Fonseca, Partido Liberación Nacional.
- ⤴ Osvaldo Gómez, Partido Unidad Social Cristiana.
- ⤴ Alejandro González, Partido Movimiento Libertario.
- ⤴ Lucía Montoya, Partido Acción Ciudadana.

Sr. Fernando Corrales se abstiene de externar su voto, pues forma parte de la Federación de Municipalidades de Heredia.

## Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solicitar la participación de la Municipalidad de San Pablo a la reunión el 19 de enero del 2013, a las 9:00 am. **TERCERO:** Apoyar los acuerdos de la Municipalidad de San Pablo de la Sesión Ordinaria No. 49-12 celebrada el tres de diciembre del 2012, comunicada en el oficio CM-399-12 y Trámite 5189. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 04 del Acta 70-2012 que dice: "*PRIMERO: Solicitar apoyo a los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael, San Isidro para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca-Burío y del Río Bermúdez; para iniciar se propone una reunión el sábado 19 de enero del 2013. SEGUNDO: Invitar y participar a esta iniciativa a la Federación de Municipalidades de Heredia*". **QUINTO:** Notificar este acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia y a todas las Municipalidades invitadas para el 19 de enero del 2013.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el trámite 5202 de Desiderio Solano Moya, Regidor dirigido a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. La presente es para darle a conocer una denuncia presentada por un vecino y solicitar se investigue, se informe y se proceda de acuerdo a la legislación vigente (Ley Forestal y Ley de Aguas). Se informa a continuación:

Primero: El 4 de diciembre del presente año recibí, vía correo electrónico, dos fotografías donde se comunica sobre movimientos de tierra en una zona de protección en el río Virilla, margen derecha, en el sector conocido como el Playón, en colindancia con la finca Pedregal. Se adjunta copia del correo electrónico y dos fotos.

Segundo: De acuerdo al mapa de pozos, manantiales y radios de protección del cantón de Belén entre las coordenadas 217-218 longitud y 516-517 latitudes, además de encontrarse la toma de agua de consumo humano Puente Mulas se ubican dos manantiales, con la leyenda Zamora. Dentro y muy cerca de estos mismos, supuestamente se están dando procesos de producción que pueden impactar los manantiales.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, indica que la señora Gladys de Marco debe tener copia de este documento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se debe pedir un informe e inspección a la Administración sobre lo que está sucediendo en el sector, porque son movimientos de tierra que se realizan en el área de protección, deben pedir el respectivo permiso a la Municipalidad, se debe detener todo tipo de trabajo, porque el área debe quedar como estaba, las personas del Cantón deben de cumplir con toda la normativa existente, no podemos permitir que se den este tipo de situaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, puntualiza que cuando este Concejo acordó aprobar el rescate de esa zona del Virilla, se solicitó la participación de otros entes gubernamentales e incluso de los mismos dueños de finca a la orilla del Río. También existe un aval del Área Cordillera Volcánica Central donde expresan su interés por desarrollar el proyecto. Ese proyecto está en

## Municipalidad de Belén

manos del Gobierno Central, se les debe enviar copia al ACCVC, porque es una falta de respeto, hay una total violación a todas las leyes existentes. Como Gobierno Local velamos porque aquí todos deben pedir permiso y el pago de los impuestos se debe incluir a todas las personas, no continuar haciendo diferencias ni validar esa frase de que *“es mejor pedir perdón que pedir permiso”*.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Rasmbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado:** **PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia al Auditor Interno y a la Contraloría de Servicios para lo que corresponda. **TERCERO:** Enviar copia a MINAET Alajuela Señora Gladys de Marco y al Area de Conservación de la Cordillera Volcánica Central. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía un informe y la inspección correspondiente.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el oficio MSIH-CM-378-2012, trámite 5180 de Francinie Rodríguez Arce, Secretaria, Concejo Municipal a.i, Concejo Municipal, Municipalidad de San Isidro de Heredia. Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 77-2012, del 26 de noviembre de 2012.

III)-5) Oficio Ref. 7004/2012, Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°70-2012, donde acuerdan apoyar a los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael y San Isidro, para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca-Burío y del Río Bermúdez, proponen realizar una reunión el 19 de enero del 2013.

Acuerdo N° 1422-2012 El Señor Presidente Marvin Chaves Villalobos, somete a votación:

Designar al Regidor Rolando Zamora Villalobos, para que asista a la reunión del 19 de enero de 2013, donde se coordinará y conocerán las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca-Burío y del Río Bermúdez, entre las Municipalidades de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael y San Isidro. Notificar el presente acuerdo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Marvin Chaves Villalobos, Rolando Zamora Villalobos, Vilma Cascante Quesada, Fanny Magally Hernández Campos y Johanna Fonseca Arce. Se declara acuerdo por unanimidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **PRIMERO:** Agradecer la pronta respuesta. **SEGUNDO:** Manifestar el agradecimiento por la anuencia a la participación de la Municipalidad de San Isidro, a la reunión el 19 de enero del 2013, a las 9:00 am. **TERCERO:** Apoyar los acuerdos de la Municipalidad de San Isidro comunicados en el oficio MSIH-CM-378-2012, trámite 5180. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 04 del Acta 70-2012 que dice: *“PRIMERO: Solicitar apoyo a los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael, San Isidro para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca-Burío y del Río Bermúdez; para iniciar se propone una reunión el sábado 19 de enero del 2013.*



## Municipalidad de Belén

*SEGUNDO: Invitar y participar a esta iniciativa a la Federación de Municipalidades de Heredia”.*

**QUINTO:** Notificar este acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia y a todas las Municipalidades invitadas para el 19 de enero del 2013.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce la Circular AL-040-2012 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación Municipalidades Heredianas. ASUNTO: Sobre las acciones de inconstitucionalidad contra la nueva Ley de Licores. Como es del conocimiento general, el 08 de agosto de este año entró en vigencia la Ley No. 9047 denominada: “Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.” A la fecha se ha interpuesto tres acciones de inconstitucionales contra la citada ley, ambas acumuladas y tramitadas bajo el expediente No. 12-01881-007-CO de la Sala Constitucional. Los accionantes son la Asociación de Patentados Heredianos, la Asociación Cámara de Patentados de Costa Rica y la Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines. Al respecto la Sala Constitucional emitió la resolución No. 15288-2012, en la que rechazó de plano algunas de las pretensiones de dichas acciones; la resolución de las 15:03 horas del 02 de noviembre de 2012, en la que dio curso a las restantes y ordenó la publicación del aviso en el Boletín Judicial; finalmente, la resolución No. 16596-2012, en la que aclaró los efectos suspensivos decretados.

Del repaso de las anteriores resoluciones hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Objeto de las acciones:

Según lo admitido para trámite por la Sala Constitucional, las acciones versan sobre las siguientes disposiciones:

a) Artículo 3 párrafo primero y transitorio I, por violación al derecho propiedad comercio e igualdad, por crear licencias municipales gratuitas despojando de valor a las patentes adquiridas con anterioridad por sus representados sin ninguna indemnización previa.

b) Artículo 17 en relación con el artículo 3, párrafo segundo, por generar un quebranto al principio de información privada de las Sociedades Mercantiles que forma parte de la libertad de comercio, al obligar en, a que las personas jurídicas que tengan una variación del 50% de su capital social deban sacar una nueva licencia, ya que estiman es una intromisión legislativa al régimen de privacidad de la misma.

c) Artículo 3 incisos b y c, por violentar el principio de progresividad social, puesto que se contraviene el derecho a la salud y la protección especial de los menores, se favorece con la modificación de horarios y distancias una autorización desmedida de licencias municipales, y con ello además, el derecho de igualdad, ya que los índices de población serán exigidos únicamente para las licencias tipo B, dejando a la libre las demás categorías, lo que consideran discriminatorio.

d) Señalan que esta Ley subordina al Ministerio de Salud la competencia que por años tenía a su cargo el IAFA, restándole competencias que la Sala indicó al resolver la Consulta Legislativa debía ser integrado.

## Municipalidad de Belén

- e) Estiman que el artículo 3 incisos b y c, así como el 10 con relación al 4 inciso c), violentan el principio de justicia tributaria al establecer un impuesto en ausencia de un hecho generador, ya que la ley impugnada no contiene ningún parámetro que fundamenta el hecho generador, sino que lo hace con respecto al salario base, lo cual estiman irracional y desproporcionado, toda vez que no hay relación de pago por ejemplo entre un abastecedor o un minisúper, con un supermercado o un gigantesco complejo comercial. Por otro lado, la normativa deja a discrecionalidad arbitraria el establecer parámetros de medio a un salario o de un salario a dos salarios. Consideran que con ello se violenta además el principio de reserva de ley, ya que se deja a las municipalidades el establecer las diferencias de las licencias que concurren en dos ámbitos de aplicación de rangos de medio salario a un salario o de un salario a dos salarios, lo cual se señala lesiona el principio de legalidad. Indican que con este tipo de fijación se desnaturaliza el marco de los principios tributarios, ya que la aplicación del tributo no nace de una base impositiva por razón de venta o ingresos o cualquier parámetro que sirva porcentualmente en su fijación, lo que hace que el mismo sea irrazonable y desproporcionado. Por otro lado, se indica que se produce en su perjuicio una doble imposición, porque los expendios de licores de los patentados deben pagar además otro impuesto contemplado en la Ley No. 4716 cuya retención la hace FANAL y la distribuye al IFAM y a las municipalidades en forma porcentual. Asimismo, refieren que los montos del impuesto constituyen una violación al principio de razonabilidad y proporcionalidad; pues resulta desproporcionado que se eleve dicho monto de trescientos colones a trescientos veinte mil colones en el pago trimestral, aumento que impacta al grueso del sector de patentados, conformado por pequeños negocios, que no soportarían el pago de este impuesto por el alto costo de la vida.
- f) En cuanto al Transitorio II, consideran que violenta el principio de división de poderes y competencia constitucional al permitir que cada municipalidad emita su propio reglamento, lo cual señalan es una delegación ilegítima de la reglamentación correspondiente al Poder Ejecutivo.
- g) Se impugna el procedimiento legislativo, porque indica no haberse publicado el segundo dictamen y las modificaciones que se le hicieron posteriormente vía mociones, el texto que se devolvió 154 y el dictamen inicial del proyecto.
- h) Consideran que los artículos 3 y 26 violentan la libertad de comercio, pues dotan a las municipalidades de discrecionalidad para imponer una ley seca a su arbitrio, sin ningún marcador de horario y en irrespeto a la actividad de los patentados.
- i) Estiman que la ley incurrió en una omisión que causa indefensión a los patentados, pues el artículo 24 hace alusión a multas sin contemplar el tipo de proceso que debe seguirse frente a su imposición.
- j) Indican que la ley señala las distancias que deben existir entre los locales y escuelas y hospitales, pero que repite la omisión de la ley anterior, en cuanto no establece los puntos de medición de los establecimientos, lo que provoca incertidumbre jurídica y discrecionalidad administrativa a la hora de aplicarla en detrimento de la libertad de comercio.

## Municipalidad de Belén

k) Consideran que los artículos 4 y 9 lesionan el principio de igualdad, la libertad de comercio y se produce una inconstitucionalidad por omisión legislativa, ya que el legislador no contempló en las categorías para optar por una patente de licores a los abastecedores y pensiones, que previo a esta ley sí podían comercializar bebidas con contenido alcohólico, lo cual es irrazonable si se toma en consideración que mantuvo el derecho a los minisúper y supermercados que también venden abarrotes, lo cual resulta irrazonable y crea una discriminación comercial entre aquellos que ya están autorizados y los que no la tenían patente en este momento.

### 2. Efecto de la suspensión decretada por la Sala Constitucional.

De conformidad con lo decretado en la resolución del 02 de noviembre de 2012 y la No. 16596-12, ambas de la Sala Constitucional, la ley se sigue aplicando mientras se tramita el proceso, al señalar que SE PUEDEN APLICAR LAS NORMAS IMPUGNADAS; asimismo, solo operará la suspensión del dictado del acto final en aquellos procesos administrativos o judiciales, en los que se impugne un acto sustentado en las normas cuestionadas. Rogamos trasladar copia de esta circular al área legal y al área de patentes de la municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer a la Federación por todas las gestiones realizadas y por la oportuna información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos por tener el tema en análisis en este momento.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio SCM-0503-2012, trámite 5178 de Gabriela Vargas Aguilar, Secretaria Municipal, Concejo Municipal, Municipalidad de Santo Domingo. Fax: 2244-4544. Transcribo el Artículo III inciso 2.a de la Sesión Ordinaria No. 217-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Santo Domingo, el día 26 de noviembre del 2012, el cual dice:

### ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS VARIOS

#### 2. EL SEÑOR PRESIDENTE SE REFIERE:

##### a. EL CONCEJO MUNICIPAL CONOCE Y ACUERDA:

SE SOMETE A VOTACIÓN QUE LOS SEÑORES REGIDORES CHACÓN ZAMORA, ZAMORA GONZÁLEZ, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y SINDICAS VILLALOBOS VALVERDE Y RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ASISTIRAN EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LA REUNIÓN PROPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, EL SÁBADO 19 DE ENERO DEL 2013, PARA COORDINAR Y CONOCER LAS ACCIONES DEL MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO QUEBRADA SECA-BURÍO Y DEL RÍO BERMÚDEZ. VOTOS DE LOS SEÑORES REGIDORES MOREIRA RAMÍREZ, CHACÓN ZAMORA, ZAMORA GONZÁLEZ, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y SOLÍS RETANA. SE SOMETE A VOTACIÓN QUE SE LE APLIQUE EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y SE DECLARE EL PRESENTE ACUERDO COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. VOTOS DE LOS SEÑORES REGIDORES MOREIRA RAMÍREZ, CHACÓN ZAMORA, ZAMORA GONZÁLEZ, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y SOLÍS RETANA.

**Municipalidad de Belén**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **PRIMERO:** Agradecer la pronta respuesta. **SEGUNDO:** Manifiestar el agradecimiento por la anuencia a la participación de la Municipalidad de Santo Domingo, a la reunión el 19 de enero del 2013, a las 9:00 am. **TERCERO:** Apoyar los acuerdos de la Municipalidad de Santo Domingo comunicados en el oficio SCM-0503-2012, trámite 5178. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 04 del Acta 70-2012 que dice: “*PRIMERO: Solicitar apoyo a los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael, San Isidro para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río QuebradaSeca-Burío y del Río Bermúdez; para iniciar se propone una reunión el sábado 19 de enero del 2013. SEGUNDO: Invitar y participar a esta iniciativa a la Federación de Municipalidades de Heredia*”. **QUINTO:** Notificar este acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia y a todas las Municipalidades invitadas para el 19 de enero del 2013.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el oficio J.D.0170.12, trámite 5181 de Jonathan Brenes, Secretario Junta Directiva, Consejo de la Persona Joven. Fax: 2257-0648. Para lo correspondiente, me permito transcribirle el acuerdo N° 4-2012 de la Sesión Ordinaria N°061-2012, de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, celebrada el martes 27 de noviembre del 2012, que literalmente expresa:

ACUERDO N°4: Aprobar las transferencias de los recursos destinados a los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que cumplieron con todos los requisitos estipulados y aprobados por la Junta Directiva de la Persona Joven, según se señala a continuación:

Fecha	20 de noviembre 2012		
Comité Cantonal de la Persona Joven	Belén		
NÓMINA DEL COMITÉ	German Daniel Alvarado Luna Manuel Zumbado Corrales Melissa Hidalgo Carmona Johanna cordero Hidalgo Nancy González Masís Luis Zarate Alvarado Juan Alvarado Ortiz		
Presupuesto asignado	ORDINARIO	¢ 1.811.130,00	Total: ¢2.686.554
	ADICIONAL	¢ 875.424,00	
CANTIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS	UNO		
Descripción			
Nombre del Proyecto	Jóvenes para el desarrollo comunal		
Actividades	Realizar un festival juvenil mediante la presentación de grupos artísticos comunales y juveniles integrando diversas expresiones artísticas y de trabajo comunal (exposiciones de arte, presentaciones de obras de teatro, grupos musicales, difusión de actividades de los grupos juveniles mediante stand, charlas, etc.) Ejecución de 3 talleres de formación sobre temas que concienticen a los jóvenes sobre la importancia de participar activamente en la sociedad, utilizando como		

## Municipalidad de Belén

	laboratorio social la organización y realización del Festival. Finalmente, el proyecto culminará con una sesión de trabajo general con las organizaciones participantes del proyecto, en donde se evaluará los resultados del festival y los talleres, para coordinar acciones futuras de proyección con las diferentes organizaciones juveniles del cantón.
Plazo Estimado y Localización	El proyecto abarcará grupos organizados de jóvenes líderes comunales de los tres distritos del cantón de Belén y se realizará en el distrito central, dada su mejor ubicación para la participación de los y las jóvenes.
Población Beneficiaria	<p>En el festival se beneficiarán 300 jóvenes entre los 12 a 35 años procedentes de grupos artísticos y organizaciones juveniles comunales, además, se espera la asistencia de 2000 jóvenes del cantón como espectadores, mientras que en los talleres participaran 25 jóvenes por actividad, para un total de 75 jóvenes de organizaciones juveniles, cuyo requisito sea haber participado en la organización y realización del Festival, con el objeto de incorporar la experiencia de esta actividad como laboratorio social para el desarrollo de los contenidos de los talleres, las organizaciones y sectores juveniles son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⤴ Asociaciones Deportivas juveniles</li> <li>⤴ Grupos de Jóvenes religiosos</li> <li>⤴ Colegio del cantón</li> <li>⤴ Pastorales juveniles Iglesia Católica</li> <li>⤴ Grupo de jóvenes para la fraternidad</li> <li>⤴ Juventud Belemita</li> <li>⤴ Raíces Belén</li> <li>⤴ Peña Cultural Belemita</li> <li>⤴ Skates</li> <li>⤴ Metaleros</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	
General:	Impulsar un cambio dentro del proceso formativo de los jóvenes del cantón para su incorporación paulatina en los procesos de desarrollo local, estableciendo un acercamiento de las agrupaciones juveniles al comité que deriven en un mayor protagonismo de la juventud del cantón para su desarrollo.
Específicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Involucrar a los sectores de organización juvenil del cantón a las actividades del comité buscando una proyección adecuada de su labor en la comunidad.</li> <li>2. Lograr que el comité se dé a conocer comunalmente, tanto en las instituciones, organizaciones sociales y grupos juveniles, como en la juventud en general, para acercarlos a su labor.</li> <li>3. Incentivar la participación de la juventud mediante el aprendizaje de metodologías de participación que concienticen y faciliten su participación activa en la sociedad.</li> </ol>
APORTE CPJ	¢ 2.686.554,00
Contraparte comunal	¢ 600.000,00

ACUERDO FIRME

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer al Concejo de Persona Joven la aprobación del proyecto presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, aprobación comunicada con el oficio J.D.0170.12 y el trámite 5181. **SEGUNDO:** Manifestar la alegría por el apoyo brindado al Comité de Belén. **TERCERO:** Notificar a la Alcaldía y al CCPJ de Belén la excelente noticia.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el oficio DR-CN-3816-2012, trámite 5179 de la Dra. Karina Garita Montoya, Directora Regional, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte. ASUNTO: Atención a oficio 7101-2012. En atención a oficio supracitado, en el que se solicita atender denuncia de los señores José Anibal Fernández y Lupita Ulate, por problemas de contaminación sónica que se produce en el Hotel Herradura específicamente del Salón América y de un tanque de gas ubicado en la parte trasera del Centro de Convenciones del Hotel, con todo respeto se le informa:

1. Con fecha 27 de julio del 2012 la Señora Ulate interpone denuncia en el Área Rectora por la situación descrita anteriormente.
2. El día 04 de setiembre del 2012 los funcionarios del Área realizan inspección en el sitio encontrándose las siguientes situaciones:
  - ⤴ El Salón la Américas (que es el sitio de donde la Señora Ulate, denuncia que proviene el ruido) tiene una capacidad para aproximadamente 150 personas.
  - ⤴ Posee una sala de estar o ante-salón con ventanales que rodea todo el salón.
  - ⤴ El salón no tiene ventanas que den directamente a la sala de estar ni a la calle, su iluminación y ventilación es completamente artificial por medio de fluorescentes y de aire acondicionado respectivamente.
  - ⤴ Posee tres puertas de un ancho de dos metros aproximadamente con dos hojas cada una.
  - ⤴ Las paredes del salón son de cemento forradas con gypsom.
  - ⤴ Se verificó la existencia en la parte trasera del Centro de convenciones del cilindro de gas LP, el cual no cumple con los retiros de ley (3 metros de la colindancia y de edificaciones).

De acuerdo a las no conformidades encontradas se procedió a notificar al Señor Gustavo Araya Carvajal, Representante legal del Hotel el acto administrativo No. ARSBF-OS-049-2012 en el cual se ordena:

1. En cuanto a la denuncia por ruido, se requiere más información para mejor resolver, por lo que se solicita que se realice un estudio o certificación de un profesional en la materia sobre la capacidad de confinamiento de ruido que tiene el salón las Américas del Hotel Herradura.
2. Con relación al cilindro de gas LP, al no cumplir con los retiros de ley deberá proceder a reubicar dicho cilindro con el fin de cumplir con lo requerido.

En seguimiento al acto administrativo mencionado anteriormente, los funcionarios del Área Rectora de Salud Belén-Flores constataron el cumplimiento del punto N°2 correspondiente a la reubicación el

## Municipalidad de Belén

cilindro que contiene gas LP según lo solicitado, además los representantes del establecimiento presentaron el estudio o certificación de un profesional en la materia con la capacidad de confinamiento de ruido que tiene el Salón Las Américas. Sin embargo queda pendiente la presentación de un croquis para completar lo solicitado en la orden sanitaria. Por medio de la presente se esta solicitando al Doctor Gustavo Espinoza, Director del Área Rectora de Salud de Belén Flores, que debe realizar el seguimiento a dicha situación e informe a esta Dirección sobre el cumplimiento de lo ordenado.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, siente que por ejemplo la Academia de Baile debe confinar su ruido, por eso es necesario la presentación de los respectivos informes o certificación de un profesional.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la Dra. Karina Garita Montoya, es muy eficiente, podemos seguir utilizando esta instancia, porque gira instrucciones al Area de Belén, para que continúe con los trámites de la denuncia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la pronta y oportuna respuesta; especialmente en la solicitud de estudios y certificaciones de un profesional en la materia con la capacidad de confinamiento de ruido que deberían tener este tipo de actividades. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia a los interesados e involucrados y a la Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el trámite 5173 de Vladimir González Arias, Presidente, Filial Heredia, Roberto Guell Mora, Presidente Nacional, Asociación Nacional de Excombatientes 1948 y 1955, Declarada de utilidad Pública decreto Ejecutivo # 16967 del 18 de marzo de 1986. Me es grato dirigirme a usted en atención a lo dispuesto por los artículos 1 y 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. En uso de mis derechos Constitucionales, formalmente interpongo la presente diligencia a fin de que se atienda el presente derecho a respuesta sobre los extremos que a continuación planteo:

1. En el marco de la celebración del mes dedicado al ciudadano Adulto Mayor, nos es grato visitar al Municipio y externarle nuestro compromiso por el tema de los y las excombatientes de las guerras del los años 1948 y 1955. Como ciudadanos forjadores de la Segunda República y representantes de la historia de Costa Rica como un cuerpo cívico, patriótico, histórico y de paz.
2. Así también, nos es grato referido a los principios de respeto y admiración por los ciudadanos adultos mayores, que deben constituir un tema de importancia y recelo por parte de los Gobiernos Locales, para con aquellos que ofrendaron su vida, trabajo y sangre para crear el Estado Democrático de Derecho del que hoy disfrutan las generaciones posteriores a nuestra gesta histórica.

## Municipalidad de Belén

3. En relación a lo anterior descrito, solicitamos que se autorice que se exhiba en la página Web de la Municipalidad, fotografías alusivas a la revolución libertadora de 1948 y 1955 como un aporte cultural a la comunidad, de manera que las futuras generaciones conozcan, valoren y respeten este aporte histórico de nuestra historia nacional.
4. También esperamos recibir el apoyo y colaboración de este Municipio, para futuras representaciones en los temas cívicos, patrióticos, históricos y de paz que representamos.

Finalmente agradezco la atención brindada y solicito se extienda una respuesta formal por parte de su despacho a esta nota.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, propone que si existe un registro fotográfico, podríamos valorar la posibilidad de adquirir esas fotografías, porque ahí están nuestros abuelos y nuestros padres, sin embargo es un tema de la Administración, en caso de poder adquirir las fotografías serían para la Biblioteca Municipal, donde se tiene un archivo histórico fotográfico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía para que valore las posibilidades de mostrar fotos alusiva a 1948 y 1955 en el sitio WEB de la Municipalidad de Belén; así como analizar la factibilidad de adquirir las fotografías donde aparezcan belemitas o tomadas en Belén para la Biblioteca Municipal , para enriquecer el archivo histórico de Belén.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el oficio DR-CN-3818-2012, trámite 5179 de la Dra. Karina Garita Montoya, Directora Regional dirigido al Dr. Gustavo Espinoza, Director, Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. ASUNTO: Seguimiento a denuncia interpuesta por la Señora Lupita Ulate. Referencia: Oficios DR-CN-3598-2012 DR-CN-3816-2012. Le solicito dar seguimiento a la denuncia interpuesta por la Señora Lupita Ulate por contaminación sónica que produce el Salón América, por lo que debe remitir como se le indicó en el oficio DR-CN-3816-2012 un informe de cumplimiento en cuento a la presentación del croquis por parte de los representantes del Hotel Herradura.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar el acuerdo anterior en respuesta al DR-CN-3816-2012, que dice: "Agradecer la pronta y oportuna respuesta; especialmente en la solicitud de estudios y certificaciones de un profesional en la materia con la capacidad de confinamiento de ruido que deberían tener este tipo de actividades. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia a los interesados e involucrados.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el oficio ADILA-041-12, trámite 5247 de Zayda González González, Secretaria Ejecutiva, ADILA, dirigido al Ing. Oscar Hernández. La Asociación de Desarrollo Integral de la Asunción por reiterada ocasión sufre la problemática de inundaciones de aguas llovidas en el salón comunal. En agosto de este año dos veces nos vimos con este problema y no tenemos una solución a tal magnitud de aguas. La calle al frente del salón se llena, colapsa las alcantarillas y baja nuestro salón, sin tener ninguna opción de atajar tanta agua con barro. El 20 de agosto la junta acuerda enviar nota a la Municipalidad sobre este problema, donde transcribo a continuación: El Sr.



## Municipalidad de Belén

William Murillo Montero expone la situación de inundación que se ha tenido en el Salón Comunal los días 15/08 y 19/08. Expone que el problema parece provenir de guas de la Calle Don Chico que drenan a través de REX INTERNACIONAL y que escurren por la propiedad de la familia González Delgado, desviadas por una construcción junto a Residencial La Joya y que están escurriendo por el lote frente al Salón Comunal.

**SE ACUERDA:** Solicitar a la Municipalidad de Belén, a través de la Unidad de Ingeniería y el Juez de Aguas una inspección y una acción inmediata que permita resolver un problema que está poniendo en peligro las inversiones y actividades comunales que se desarrollan en el Salón Comunal.

La respuesta que recibimos de la municipalidad fue bajo un memorando donde se le asignaba a la unidad pertinente tomar la acción apropiada, y de la cual aún no tenemos respuesta. De la forma más atenta solicitamos nos comuniquen cuál es la acción que se va a tomar. Adjunto envío fotos del día que aconteció y cuyos testigos fueron la policía municipal y el Sr. Juan Carlos Cambronero de Salud Ocupacional.

El Regidor Propietario Luis Ángel Zumbado, manifiesta que algunos vecinos mostraron su interés en aportar con materiales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía solicitando una pronta respuesta al trámite 5247. **SEGUNDO:** Solicitar copia de la respuesta que se brinde. **TERCERO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el trámite 5250 del Pueblo Belemita (143 firmas) dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. La Comunidad Belemita está sumamente indignada de ver la arbitrariedad que se representada está cometiendo con el pueblo. Este mes en la mayoría de los hogares se ha incrementado excesivamente el costo del agua potable. Como es posible que se haya aumentado hasta cinco veces el precio de este líquido, de acuerdo a la nueva escala en la cual ustedes se basaron, sin tomar en cuenta la inflación, ni que existan familias numerosas en algunas casas de habitación que no cuentan con los recursos necesarios para pagar tan exagerado aumento. Estamos conscientes de la necesidad del uso racional del agua, pero esa tabla no es congruente a la que han estado utilizando en los últimos años. Por tal razón recurrimos a su potestad y a su buena fe para que este aumento se haga de forma paulatina hasta que ustedes consideren pertinente y así no afectar tan abruptamente los hogares belemitas.

Agradecemos de antemano su comprensión para que de una forma justa le den una solución a este problema. Sin más por el momento y seguros de una respuesta positiva a nuestra solicitud.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que el monto del agua fue bastante alto, los vecinos tienen razón en lo que manifiestan, porque la Administración presentó una propuesta de tarifa y esa propuesta se varió y se aprobó, el tema es hacer el aumento paulatinamente, la

## Municipalidad de Belén

propuesta de la Administración era un monto mas aceptable, pueden existir muy buenas intenciones, pero debemos valorar las situaciones económicas de los vecinos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, habla que hay casos curiosos con relación al tema de las tarifas del agua. En su caso particular, indica que en la casa de sus padres bien 3 viejitos o adultos mayores con problemas de salud que requieren uso de agua para sus tratamientos, por lo tanto el consumo de agua se ha incrementado y genero que la factura por agua se duplicara. En todo caso, el reclamo por el aumento de tarifa del agua es lógico, sin embargo dentro de un tiempo ya nos acostumbraremos y no habrá reclamos. Lo que si es importante recordar es que el pliego tarifario que se presentó y la tarifa que se aprobó incluye un componente para el pago de un crédito el cual permitirá el desarrollo de una serie de obras nuevas que mejorarán sustancialmente el acueducto. Esto permitirá la aprobación de algunos proyectos que por falta de agua no se podían aprobar. Este plan debe cumplirse y eso sería una buena justificación para indicarle a los belemitas el porqué del incremento en la tarifa del agua. Esto tiene que hacerse porque ya lo estamos pagando, los belemitas deben ver las obras y las mejoras en el acueducto y convencerse por si mismos de que fue una buena decisión. Algo importante aprovechando las mejoras en el acueducto es que debemos tener nuevos clientes, sino financieramente tendremos problemas siempre.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, aclara que no es cierto que la tarifa aprobada fue una propuesta del Concejo y que la propuesta de la Administración fue menor, se hizo pensado y analizado porque hace años la tarifa no se actualizaba, al ser barata la gente se excedía en el consumo del agua, la parte informativa es muy importante, el Regidor William Alvarado es miembro del Concejo y se va a favor de la Administración, pero de eso no se trata, aquí no está el Concejo contra la Administración, debe tener cuidado porque es hermano del Alcalde y siempre descalifica la posición del Concejo, por otra parte la única manera de llevar adelante el Plan Maestro es realizando las obras e inversiones.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, piensa que el aumento del agua bastante se analizo, lo importante es la forma como le informamos a los vecinos, a través de la página web llega muy buena información, pero otros vecinos no tiene acceso a esa página web, esto nos lleva a un proceso de educación, la gente no entiende porque deben pagar el reciclaje, otra opción de comunicar es través del Periódico "Laly al Día", porque solo de este regidor habla, debemos enseñar a la gente a bajar los metros cúbicos por mes. Es importante que los consumidores sepan que por razones políticas desde el 2006 las tarifas no se aumentan y esto llevo a tener un acueducto de agua potable a un estado de crisis, de ahí la necesidad de realizar el plan maestro de agua potable, que debemos implementar en un corto plazo y debe ser financiado por el servicio. Nosotros como regidores debemos ser responsables con tan vital recurso. Que el alcalde no haya asumido esta responsabilidad, lo debe saber el pueblo; esto es parecido a lo del cementerio.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, precisa que en el aumento del agua, el vacío esta en la falta de información, ya que desde octubre del 2010 está aprobada una campaña que no se ha hecho. Cuando se aprobó la tarifa lo que se modifico fue el mínimo de 25 a 20 m<sup>3</sup>, ya que muchísimas personas no tenían idea del agua que gastaban, por ejemplo, en Residencial Belén

## Municipalidad de Belén

lavando aceras con agua potable. El mínimo por 20 m<sup>3</sup> es de 2,025 colones, pero si hay mucho consumo el aumento en dinero es bastante, aun así, las personas desconocen donde leer en el recibo el consumo y tener una idea de lo que eso significa en volumen de agua. La administración había presentado otra opción que era que los que consumen menos subsidiaran a los que consumían más, asunto que fue rechazado por este Concejo Municipal. Otro asunto que debemos tomar en cuenta es que la Municipalidad de Belén, al igual que el A y A o la ESPH tiene que pagar electricidad, tiene que pagar salarios a los funcionarios del acueducto, tiene que comprar químicos, comprar tubería, etc, al mismo precio que los demás, ya que no compramos artículos de inferior calidad. El acueducto debe recibir mantenimiento y debemos implementar el Plan Maestro de Agua Potable para mejorar el servicio.

Espera que no suceda lo mismo con las tarifas del Cementerio o con los Impuestos de Bienes Inmuebles, que se va a realizar un aumento, debe informarse a las personas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que esto es en conjunto, quien dice que no hemos comunicado a la comunidad, la Unidad de Comunicación maneja el salario y ¢5,0 millones en publicidad, le quitaron presupuesto porque decían que hacia propaganda para el Alcalde, por eso es responsabilidad de todos informarle a la gente, el responsable de todo aquí es el Alcalde, siguen diciendo que el Alcalde es un ladrón y así lo dicen, una de ellas es Marielos que hace poco hicieron una reunión y eso dijo, es un asunto de todos, entonces visitemos el fin de semana casa por casa, además para el Impuesto de Bienes Inmuebles en la campaña electoral se dijo que era para el aumento de salario del Alcalde, pero por ejemplo la campaña del Suplemento del MOPT para la Ley de Tránsito costo ¢800,0 millones, entonces dejen recursos en publicidad.

El Regidor Suplente William Alvarado, informa que esto es un ente colegiado, no nos pueden obligar a pensar como los demás y no es que defienda a la Administración, pero debemos ser transparentes, el Código Municipal dice que las tarifas deben ajustarse anualmente, la Contraloría establece que debemos revisar las tarifas, pero no es justo para la gente el aumento de un solo, el aumento año a año es mucho menor y la infraestructura sale mas barata, cuando se analizo el Impuesto de Bienes Inmuebles dijo que se aumentara paulatinamente.

El Síndico Suplente Gaspar González, manifiesta que una tarifa llega a ser una imposición, pero es lo que cuesta un servicio, estamos asumiendo una responsabilidad del desarrollo de los servicios, mucha gente estaba acostumbrada a consumir y pagar, es una cuestión cultural, como Municipalidad no hemos educado bien al consumo de los recursos y su valor.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía que informe a los estimables firmantes del trámite 5250 que se realizaron estudios serios y muy profesionales que fundamentaron la indiscutible necesidad de actualizar las tarifas, que también se realizó la audiencia pública, agregando los datos e informaciones pertinentes de todos los profesionales y haciendo énfasis en que este servicio no puede, por ley, ser deficitario, por ello debe actualizar obligatoriamente las tarifas. **SEGUNDO:** Informar a los interesados que también se debe hacer mejoras en el acueducto

## Municipalidad de Belén

para asegurar el servicio y la sostenibilidad cumpliendo así la planificación de las obras necesarias y del Plan maestro de Agua Potable.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el oficio SG-C-311-12, trámite 5255 del Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario General, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Me permito comunicarle que en el capítulo de correspondencia de la sesión extraordinaria No. 4185, fue puesta a despacho una fotocopia de un acuerdo tomado por la Municipalidad de Belén, mediante el cual aceptan las condiciones en que este Instituto le concederá un crédito para la construcción del puente vehicular sobre la "Quebrada Cheo", disponiéndose en esta oportunidad brindar el acuse de recibo correspondiente e informarles que fue comisionado el Director Ejecutivo a.i, con la finalidad de que remita el citado oficio a la Dirección correspondiente para su trámite.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Informar al Lic. Raúl Barboza Calderón que la notificación del acuerdo se realizó el día 29 de noviembre por medio del fax número 2240-95-50 tal y como se solicitó en el oficio DFM-527-2012. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que certifique dicho envío de inmediato.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el trámite 5261 de Desiderio Solano Moya, Regidor dirigido a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. Señor Alvarado, es muy lamentable lo que está sucediendo en nuestro cantón de Belén y más propiamente, en la administración de la municipalidad que usted conoce como Alcalde representante. La falta de trabajo en equipo es evidente para la solución de algunos conflictos que se presentan con empresas del cantón, y este caso propiamente, con el Centro de Eventos Pedregal. Son muchos los informes de la Auditoría Interna, denuncias ambientales, resoluciones, memorandos, procesos de órganos directores, amplios expedientes y otros que se encuentran en la Municipalidad, hechos que se comenzaron a generar desde que este regidor solicitó al Concejo Municipal y la Auditoría Interna investigar e informar sobre la mega-construcción que se había realizado en esta zona de baja densidad y que el 03 febrero del 2011, con el oficio N°13-2011, la Unidad de Desarrollo Urbano comunicó paralizar inmediatamente las obras, por no contar con los permisos de construcción.

A pesar de que se estaban dando irregularidades en las obligaciones de este Centro con la Municipalidad, recuerdo que para febrero del 2011, cuando de nuevo asumió usted la Alcaldía, la fiesta se celebró en la finca del Centro de Eventos Pedregal (Belén al Día de febrero-marzo 2011). Igualmente, en la fiesta de los 30 años de la empresa Pedregal, usted participó como invitado, baile que se celebró en las nuevas construcciones (La Nación 25 de agosto de 2011, sección Somos Célebres). Inclusive, en la Nación del 9 de enero del 2012 aparece una publicación donde el Centro de Eventos Pedregal agradece a todas las empresas la confianza y la realización con éxito de sus eventos. La Municipalidad de Belén aparece de segunda en la lista. Actualmente, se están dando hechos que no reflejan al trabajo en equipo que se debe dar a una Municipalidad ejemplar. En estos momentos, de nuevo se anuncia en la nueva pantalla de la iglesia Católica del cantón el baile de fin de año en el Salón de Eventos Pedregal y en el periódico local Belén al Día de setiembre-octubre 2012, aparece la gran invitación a esta actividad popular para el lunes 31 de diciembre del 2012, en el Salón de Eventos Pedregal, de 9p.m a 2 a.m. Dice que habrá baile con la Banda Chiqui Chiqui,

## Municipalidad de Belén

carnaval, juegos infantiles, juego de pólvora, rifas, sorpresas, premiaciones y hasta se reserva la cena por cinco mil colones. Continúa informando la orden de un juez competente, para clausurar las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal y así impedir que se sigan violentando las disposiciones dadas por esta unidad en la Resolución 298-2012 de las once horas del 24 de setiembre de 2012 y la Resolución de la Alcaldía Municipal número AM-R-141-2012 del 18 de octubre de 2012.

Señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, con hechos como los mencionados anteriormente y otros que no se mencionan, por no hacer el oficio más grande, pero que también son importantes, es que este vecino y a la vez regidor, le presenta la molestia en la forma como se vienen manejando las cosas en su administración y más en el caso que nos atañe en este momento. Debemos ser responsables con nuestras obligaciones que nos asignan las leyes y reglamentos, como lo mencionan los informes de auditoría y los acuerdos municipales donde estos son de acatamiento obligatorio e inmediato. Debemos ser respetuosos y solidarios con las tareas de nuestros compañeros y en las decisiones apegadas en la legalidad que ellos tomen y acompañarlos en el proceso, para que el trabajo en equipo se vea fortalecido y los objetivos de esta Municipalidad se vean reflejados en un municipio transparente, de tratamiento igual para cada uno de sus vecinos y una gestión integral en beneficio del cantón.

Finalizo solicitando copia de los permisos y trámites necesarios para la realización del evento a realizarse el lunes 31 de diciembre del 2012, a amanecer 1° de enero del 2013 en el Centro de Eventos Pedregal, cédula física o jurídica del representante legal y responsable del evento y copia del permiso autorizando la realización del evento, anunciado en periódico local Belén al Día en setiembre-octubre del 2012.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, se abstiene de votar y asume la Regidora Suplente María Antonia Castro.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que leyendo el Oficio coincide con mucho de lo planteado, efectivamente pareciera que ciertos temas de impacto en el Cantón, hace falta mayor trabajo, este tema de este Centro de Eventos se ha discutido varias veces, debe de revisarse en el sentido que en este momento hay varios trámites por esta construcción, que no han terminado de revisarse, de hecho la viabilidad ambiental del proyecto no esta aprobada en SETENA, además este Concejo ya aprobó el Reglamento de Rótulos y en las zonas verdes del Cantón en el área pública hay cantidad de rótulos del Centro de Eventos Pedregal, debemos comunicarle que eso esa prohibido, esa imparcialidad de participar en eventos del Centro de Eventos Pedregal debe ser por parte de la Administración y el Concejo, aquí todos los ciudadanos tenemos derechos y deberes, todos debemos tramitar los permisos de construcción.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, informa que quizás la Regidora Rosemile Ramsbottom tiene razón en lo que ha dicho, pero el baile del 31 de diciembre la Municipalidad no tiene que ver, la Comisión que trabaja aclara esto, porque es una regalía que se le hace al pueblo, es una forma de que el pueblo se una.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado: PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el oficio LAA-707-2012 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega de los siguientes reportes:

1. Interpretación del Reporte AG 432-2012:

- ⤴ Se presenta una potabilidad del 93% presentando incumplimiento por coliformes totales y fecales en la muestra tomada en la naciente Santa Bárbara. Es importante aclarar que esta situación se resuelve con cloración después de la captación.
- ⤴ Los parámetros restantes cumplen lo establecido en el decreto de agua potable en Costa Rica.

2. Interpretación del Reporte AG 430-2012:

- ⤴ Se presenta una potabilidad del 95% presentando incumplimiento por coliformes totales y fecales en la muestra tomada en la naciente San Antonio. Es importante aclarar que esta situación se resuelve con cloración después de la captación.
- ⤴ Las muestras 10 y 11 presentan un valor de conductividad (480 y 478 uS/cm) que supera el valor recomendado de 400 uS/cm.
- ⤴ Las muestras 10 y 11 correspondiente al Pozo Residencial Cariari y su red presentan un valor de concentración de cloruro que supera el valor recomendado de 25 mg/l, sin embargo no supera el valor máximo admisible.
- ⤴ Los parámetros restantes cumplen lo establecido en el decreto de agua potable en Costa Rica.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar los datos y recomendaciones del Laboratorio a la Comisión de Ambiente para el análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia a quienes lo solicitan.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el trámite 5269 de Ramón Alberto Villanea Venegas. Por este medio les saludamos y queremos ponernos a su disposición en la solución para obtener el terreno necesario para el Proyecto de Vivienda de las Familias Belemitas que fueron afectadas por el Río Quebrada

## Municipalidad de Belén

Seca. Con anterioridad el Concejo Municipal y la Alcaldía solicitó nuestra anuencia a la venta del terreno bajo las condiciones de ese momento, situación que no se concluyó porque el dinero en la Municipalidad no estaba disponible. Sabemos por los acuerdos del Concejo Municipal que los recursos han sido trasladados a la Asociación ASOPROVIDAR por un monto de 450 millones de colones. Igualmente sabemos por información que se maneja en el cantón que existe una oferta del Señor Alcides Murillo por un terreno localizado frente al Polideportivo con un área de 7000 m<sup>2</sup> y por el monto transferido por la Municipalidad o sea de 450 millones de colones y ofrecido por el Señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, según manifestaciones de familiares del Señor Murillo y de nuestro conocimiento.

Siendo así estamos dispuestos a vender nuestro terreno ubicado contiguo al Centro Infantil por el mismo precio ofrecido al Señor Alcides Murillo y estamos dispuestos a dar 1000 m<sup>2</sup> adicionales para colaborar con esta digna causa o sea 8000 m<sup>2</sup>. El terreno a vender esta apto para la construcción y existe espacio para planta de tratamiento y desfogue del río.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía solicitando dar respuesta al trámite 5269. **SEGUNDO:** Enviar copia a los interesados e involucrados, ADEPROVIDAR.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el trámite 5175 de Carolina Segura Hernández, Teléfono: 2239-4702/8833-1247. Estimados Señores y señoras, que tengan los mayores logros en las gestiones que realizan en beneficio de la comunidad belemita y que Dios les bendiga. Recorro ante ustedes para que soliciten al señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes a preparar el documento de escritura y a la vez formalizar el traspaso de la finca que fue de mi propiedad matrícula de folio real 79044-000, del partido de Heredia, a la Municipalidad de Belén. En su momento la propiedad fue declarada inhabitable por el Ministerio de Salud, la suscrita, autorizo a la Municipalidad de Belén para que se realizaran los trabajos de demolición y de ampliación del cause del Río Quebrada Seca, el cual colinda, en el sector de Barrio San Isidro, exactamente 200 metros este de Pollos del Monte y a la vez se firmo una opción de compra con fecha 16 de junio del 2007, que firmé con Don Horacio Alvarado Bogantes.

Manifiesto que las obligaciones de la Municipalidad con mi familia ya han sido cumplidas, por lo que solicito los arreglos legales pendientes, porque se siguen cobrando impuestos y servicios de un terreno que es Municipal. Agradezco toda la colaboración que sirvan prestar a la presente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer las bendiciones y los buenos deseos para esta Municipalidad. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía solicitando una pronta respuesta a las inquietudes y ofertas del trámite 5175.

## CAPÍTULO VIII

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el Oficio MB-084-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en el Artículo 37, tomado en la Sesión Ordinaria N° 74-2012 celebrada el 20 de noviembre de 2012, en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por Nuria Villalobos Solano, en contra del Avalúo Av108002011 del 19 de diciembre de 2011 y la Resolución UBI-REV-032-2012, de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

*Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves*  
*Asesor Legal del Concejo Municipal*  
*Msc. en Derecho y Administración Municipal*

#### PROYECTO DE ACUERDO

Se conoce recurso de apelación interpuesto por la Sra. Nuria Villalobos Solano, en contra del Avalúo Av108002011 del 19 de diciembre de 2011 y la Resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce, ambos la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia.

#### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ⤴ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 210980-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la Sra. Nuria Villalobos Solano.
- ⤴ Que en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, no se presentó declaración de bienes inmuebles de la finca del Partido de Heredia matricula folio real 210980-000, tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



## Municipalidad de Belén

- ⤴ Que ante la ausencia de declaración por parte del contribuyente, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 19 de diciembre de 2011 el Avalúo Av108002011.
- ⤴ Que el día 10 de octubre de 2012 se le notifica a la Sra. Nuria Villalobos Solano, el Avalúo Av108002011.
- ⤴ Que el día 17 de octubre de 2011, la Sra. Nuria Villalobos Solano, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el Avalúo Av108002011.
- ⤴ Que mediante la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria, y omite admitir el recurso de apelación de modo subsidiario. Dicha resolución es notificada el 23 de octubre de 2012.
- ⤴ Que el 12 de noviembre de 2012, la Sra. Nuria Villalobos Solano, interpone recurso de apelación en subsidio contra la resolución UBI-REV-032-2012, el cual se conoce mediante la presente.

Que habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

### CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso apelación interpuesto por la Sra. Nuria Villalobos Solano, en contra de la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av108002011. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de modo subsidiario con el recurso de revocatoria, y además se reafirman los argumentos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución impugnada. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

SEGUNDO: DEL FONDO DEL RECURSO. Ahora, con respecto al fondo del recurso, indica la Sra. Villalobos Solano que la resolución UBI-REV-032-2012, es errónea al establecer que no se presentó declaración de bienes inmuebles de la finca del Partido de Heredia matricula folio real 210980-000, ya que en el año 2008, ni siquiera existía registralmente dicho inmueble. Por otro lado, pretende que se revoque el Avalúo Av108002011, y que se realice una nueva valoración tomando en cuenta el monto de una hipoteca que pesa sobre el mismo, de conformidad con el Artículo 14, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Por último, solicita al Concejo Municipal valorar las condiciones especiales de su inmueble, así como no aplicar la Plataforma de Valores que se aplicó por parte de la Unidad de Bienes Inmuebles, esto último por cuanto según su dicho, la misma no se

## Municipalidad de Belén

aprobó por parte del Concejo Municipal, y su publicación por parte del Alcalde Municipal, no es suficiente para que sea aplicable.

A partir de lo anterior, ha de tomarse en cuenta primero que todo, que el hecho de que el inmueble del Partido de Heredia matricula folio real 210980-000, no existiera registralmente en el año 2008, no implica que la obligación de presentar la declaración de bienes inmuebles no existiera al momento de su constitución, sea en abril del año 2009. En este sentido, véase que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos del impuesto, deberán declarar al menos cada 5 años, el valor de sus bienes inmuebles en la Municipalidad, por lo que si bien la finca valorada resultó de la reunión de un inmueble anterior y un inmueble donado, eso no eximía a la propietaria del nuevo inmueble, la presentación de la declaración. En todo caso, debe tomarse en cuenta que el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 41-2009, artículo 18, celebrada el 14 de julio de 2009, establece el período de recepción de declaraciones del 3 de agosto al 30 de octubre de 2009, lo cual fuera publicado en la Gaceta N° 146 del 29 de julio de 2009. Por ello, no es cierto que este periodo de recepción de declaraciones no alcance a la recurrente, siendo que adquirió el inmueble en abril de 2009. De tal forma, ha de tomar en cuenta la recurrente, que si bien en la resolución impugnada se habla de los periodos de recepción de declaraciones 2008 y 2009, ello se hace a modo de información, y no perjudica en nada al fondo del Avalúo o de la resolución impugnada.

Con respecto a la solicitud de que se tome como valor del inmueble el monto por el que responde en la hipoteca que pesa sobre el mismo, ha de indicarse que resulta totalmente improcedente. Tal y como se le indicó a la recurrente en la resolución impugnada, la valoración automática que pretende se le aplique, es un instituto que se utiliza a modo de excepción, siendo la regla, el avalúo que se realice sobre el inmueble, en este caso específico el Avalúo Av108002011; por lo que existiendo Avalúo municipal, no procede la aplicación de la modificación automática. Con respecto a la indicación de que no son aplicables los dictámenes de la Procuraduría General de la República transcritos en la resolución impugnada, debe considerar la recurrente que la utilización de esos pronunciamientos es únicamente para efectos de análisis, por lo que alegar inaplicabilidad resulta improcedente. Debe considerarse en tal caso, que estos pronunciamientos de la Procuraduría, si bien solo son vinculantes para la administración consultante, corresponden a jurisprudencia administrativa, que debe ser tomada en consideración por parte de la municipalidad, a la hora de conocer asuntos relacionados con el tema de la consulta.

Por otro lado, solicita la recurrente que no se aplique la Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas publicada por la Municipalidad, en la Gaceta N° 119 del 21 de junio de 2009, pues considera que dado que la aprobación y publicación de la misma no se llevó a cabo por el Concejo Municipal, no puede aplicársele a los contribuyente. Sobre este punto, se indicó claramente por parte de la Unidad de Bienes Inmuebles en la resolución impugnada, que mediante Directriz DONT 126-2012 del 20 de mayo de 2011, el Órgano de Normalización Técnica estableció lo siguiente: *“Por tanto, estamos frente a un conjunto de competencias legales asignadas específicamente al “órgano administrativo municipal a cargo de la percepción y fiscalización de los tributos”, donde el actuar del alcalde como jerarca del órgano administrativo municipal la estableció el legislador en forma*

## Municipalidad de Belén

*soberana y lo reafirma la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y análisis concomitante de la citada Resolución 2011-003075 de 9 de marzo de 2011 de la Sala Constitucional. Es dable indicar que le corresponde a dicho órgano administrativo (entiéndase Alcaldía), ejercer las acciones correspondiente para aplicar cuando la norma así lo indique, en el territorio de su competencia, las herramientas de valoración de bienes inmuebles proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica.”*

A partir de estas manifestaciones, resulta claro que al órgano al que le correspondía la aprobación y publicación de la Plataforma de Valores de Terrenos emitidos por el ONT; es el Alcalde Municipal, como jerarca del órgano administrativo municipal. En este sentido, resulta improcedente la solicitud de la recurrente de que no se le aplique dicho instrumento técnico, ya que el mismo se aprobó y publicó por el órgano competente. Por último, debe tomar en cuenta el recurrente que las condiciones especiales de la finca del Partido de Heredia matrícula folio real 210980-000, fueron consideradas en el Avalúo Av108002011, tal y como se logra desprender del mismo Avalúo que se encuentra a folio 1 del expediente administrativo, así como en la Resolución que se impugna. En este sentido, debe tenerse claro, que las condiciones del inmueble que se tomaron en cuenta a la hora del avalúo son las establecidas en el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av108002011 y la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce, ambos dictados por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Sra. Nuria Villalobos Solano, y confirmar en todos sus extremos la resolución como el avalúo.

### POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

- ✦ Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Nuria Villalobos Solano, en contra de la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av108002011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho.
- ✦ Confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce y el Avalúo Av108002011.

## Municipalidad de Belén

- △ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-1070, o en su defecto al correo electrónico nuriavillasol@gmail.com, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

Los Regidores Desiderio Solano y Miguel Alfaro se abstienen de votar, asumen los Regidores María Antonia Castro y William Alvarado, respectivamente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio MB-084-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Nuria Villalobos Solano, en contra de la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, la cual declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av108002011, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-REV-032-2012 de las ocho horas del veintidós de octubre de dos mil doce y el Avalúo Av108002011. **CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. **QUINTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-1070, o en su defecto al correo electrónico nuriavillasol@gmail.com, aclarándose que en caso de que la notificación no se pudiera realizar en ninguno de los medios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

**ARTÍCULO 44.** La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, manifiesta que terminamos por el día de hoy, que descasen.

A las 9:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal